

PROVINCIA DE SALTA



CÁMARA DE SENADORES

128º PERÍODO LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

25 DE JUNIO DE 2026

15 Reunión - 15ª Sesión Ordinaria - 8ª Sesión Ordinaria

Presidencia de los señores Senadores: **MASHUR LAPAD y
ENRIQUE CORNEJO SARA VIA**

Secretario Legislativo: Dr. **LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU**

Secretario Administrativo: Dr. **DIEGO SEBASTIÁN PÉREZ**

Secretario Institucional: Dr. **CARLOS DANIEL PORCELO**

Prosecretario: Dr. **PEDRO GERÓNIMO LIVERATO**

Senadores Presentes

ALTAMIRANO, Luis Arnaldo
BURGOS, Manrique Iván
CARI, Diego Evaristo
CARO DÁVALOS, Gonzalo
CORNEJO AVELLANEDA, Roque Ramón
CORNEJO SARA VIA, Enrique Antonio
CURÁ, Juan Cruz
D'AURIA, Héctor Daniel
ELVIRA, Luciano José
GUAIMÁS, José Rolando
GUAYMÁS, Edgardo Gonzalo Federico
GUITIÁN, Carlos Nicolás
LAPAD, Mashur
MINETTI, Leonor Nieves
MORENO OVALLE, Daniel Roberto
NAVARRO, Alejandra Beatriz
NOLASCO, Dani Raúl
SALDAÑO, Sergio Rodrigo
SOTO, Jorge Pablo

Senadores Ausentes

CRUZ, Walter Hernán
D'ANDREA CORNEJO, Esteban
LÓPEZ, Carlos Fabián
PAILLER, Manuel Oscar

SUMARIO

	<i>Pág.</i>
1. Izamiento de Banderas.	6
2. Versión Taquigráfica.	6
3. Ratificación de Resoluciones de Vicepresidencia.	6
4. Asuntos Entrados	
I. Comunicaciones del Poder Ejecutivo	
Expte. Nº 90-34.402/2026. Solicitud de Acuerdo para la designación de Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación del Distrito Judicial Centro.	7
II. Comunicaciones de la Cámara de Diputados	7
III. Comunicaciones Oficiales	7
IV. Informe recibido en cumplimiento de Resolución de Cámara	8
V. Dictámenes de Comisiones	8
VI. Proyectos de Ley	
1. Expte. Nº 90-34.407/2026. De los señores Senadores Walter Cruz y Manrique Burgos: declarar la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en el territorio de la provincia de Salta. ...	10
2. Expte. Nº 90-34.411/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: declarar la Emergencia Ambiental y Ecológica en el departamento Cafayate.	11
3. Expte. Nº 90-34.424/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: convocar a consulta popular vinculante en la modalidad de referéndum respecto a afectación, destino y régimen jurídico de la actual reserva natural denominada Finca Las Costas.	13
VII. Proyectos de Resolución	
1. Expte. Nº 90-34.401/2026. Del señor Senador José Rolando Guaimás: declarar de Interés el 6º Concurso de Locro.	15
2. Expte. Nº 90-34.403/2026. De los señores Senadores Manuel Pailer y Enrique Cornejo Saravia: declarar de Interés la 29ª Edición de la Carrera de Enduro denominada Sun's Race "Copa Julián Ramos"	15

3. Expte. N° 90-34.404/2026. De los señores Senadores Manuel Pailler y Enrique Cornejo Saravia: declarar de Interés la Encíclica "Magnifica Humanitas" de Su Santidad León XIV 16
4. Expte. N° 90-34.405/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: declarar de Interés el 1° Encuentro de Gerontología y Geriátría16
5. Expte. N° 90-34.406/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia: pedido de informe a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.....16
6. Expte. N° 90-34.420/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: declarar de Interés la publicación del Libro "Historia del Hotel Termas - Primer Balneario Termal de Sudamérica".17
7. Expte. N° 90-34.421/2026. Del señor Senador Luciano Elvira: reconocer la trayectoria del Centro Social, Cultural y Atlético "General Güemes" de Rosario de la Frontera.18
8. Expte. N° 90-34.422/2026. De los señores Senadores Jorge Soto y Mashur Lapad: declarar de Interés el 18° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo.....19

VIII. Proyectos de Declaración

1. Expte. N° 90-34.408/2026. De los señores Senadores Manuel Pailler y Enrique Cornejo Saravia: viendo con agrado que el IPS incorpore al vademécum los medicamentos que son indicados de manera habitual19
2. Expte. N° 90-34.409/2026. Del señor Senador Carlos López: provisión de móvil para el Destacamento Policial de La Candelaria20
3. Expte. N° 90-34.410/2026. Del señor Senador Carlos López: provisión de móvil para el Destacamento Policial de El Jardín, departamento La Candelaria.20
4. Expte. N° 90-34.412/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: viendo con agrado que los Legisladores Nacionales arbitren los medios para hacer cumplir la normativa en materia de manejo, conservación y protección de uso de suelo en la provincia de Salta.20
5. Expte. N° 90-34.413/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: viendo con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para hacer cumplir la

normativa en materia de manejo, conservación y protección de uso de suelo, en jurisdicción del municipio de Cafayate.	21
6. Expte. N° 90-34.414/2026. Del señor Senador Sergio Saldaño: adquisición de un hidrante para la provincia de Salta.	21
7. Expte. N° 90-34.415/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: viendo con agrado la afectación de móviles policiales para la localidad de La Merced.....	22
8. Expte. N° 90-34.416/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: viendo con agrado la financiación de obras para el cementerio municipal de Cerrillos.	22
9. Expte. N° 90-34.417/2026. Del señor Senador Roque Cornejo Avellaneda: obras de ampliación y extensión de la red cloacal en la localidad de La Merced.....	23
10. Expte. N° 90-34.418/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: implementación de Extensión Áulica del Instituto de Educación Superior N° 6011 de Coronel Juan Solá-Morillo.....	23
11. Expte. N° 90-34.419/2026. Del señor Senador Mashur Lapad: construcción de Sala de Primeros Auxilios en la Comunidad Originaria “La Nueva Curvita”, del municipio de Santa Victoria Este.	24
12. Expte. N° 90-34.423/2026. Del señor Senador Manrique Burgos: promoción de una normativa que contemple la situación de los pueblos originarios...24	
5. Licencias.	25
6. Asuntos ingresados durante la sesión	
V. Dictámenes de Comisiones	25
7. Expte. N° 90-34.406/2026. Consideración del proyecto de resolución del señor Senador Enrique Cornejo Saravia, solicitando informe a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Se aprueba.	26
8. Consideración de proyectos de resolución declarando de Interés diversos eventos:	
Expte. N° 90-34.401/2026. Del señor Senador José Rolando Guaimás.....	27
Expte. N° 90-34.403/2026. De los señores Senadores Manuel Pailler y Enrique Cornejo Saravia.....	27
Expte. N° 90-34.404/2026. De los señores Senadores Manuel Pailler y Enrique Cornejo Saravia.....	27
Expte. N° 90-34.405/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo Saravia.....	27

Expte. N° 90-34.420/2026. Del señor Senador Luciano Elvira.	27
Expte. N° 90-34.422/2026. De los señores Senadores Jorge Soto y Mashur Lapad. Se aprueban	27
9. Expte. N° 90-34.423/2026. Consideración del proyecto de declaración del señor Senador Manrique Iván Burgos: viendo con agrado la promoción de una normativa que contemple la situación de los pueblos originarios. Se aprueba	27
10. Expte. N° 91-53.621/2026. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional en el proyecto de ley en revisión, otorgando en comodato fracción del inmueble Matrícula 173.675 del departamento Capital a favor de Tigres Rugby Club. Pasa al Poder Ejecutivo.....	29
11. Consideración de la moción de vuelta a Comisión del Expte. N° 90-33.547/2025. Se aprueba.	35
12. Expte. N° 91-53.514/2025. Consideración del dictamen de la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional en el proyecto de ley en revisión, sobre la reforma de la Carta Orgánica Municipal de San Ramón de la Nueva Orán. Pasa al Poder Ejecutivo.	36
13. Consideración de proyectos de declaración del Orden del Día N° 12/2026:	
Expte. N° 90-34.328/2026. Del señor Senador Mashur Lapad	42
Expte. N° 90-34.334/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos	42
Expte. N° 90-34.376/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá.....	42
Expte. N° 90-34.187/2026. De los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler.	42
Expte. N° 90-34.333/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos.....	44
Expte. N° 90-34.336/2026. Del señor Senador Luis Arnaldo Altamirano.....	44
Expte. N° 90-34.337/2026. Del señor Senador Luis Arnaldo Altamirano.....	44
Expte. N° 90-34.341/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti.	44
Expte. N° 90-34.343/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti.	44
Expte. N° 90-34.344/2026. Del señor Senador Mashur Lapad.....	44
Expte. N° 90-34.345/2026. Del señor Senador Mashur Lapad.....	45
Expte. N° 90-34.346/202. Del señor Senador Juan Curá. Se aprueban.....	45
14. Expte. N° 90-34.306/2026. Consideración del dictamen de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, en el pliego del Poder Ejecutivo proponiendo acuerdo para la designación del Dr. Mariano Facundo Gerónimo, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 3 de Distrito Judicial Orán. Se aprueba	45
15. Arrío de Banderas	46
16. Apéndice	47

- En la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis siendo horas 14 y 22:

Sr. Presidente (Lapad).- Con la presencia de diecinueve señores senadores, queda abierta la Sesión Ordinaria Nº 15.

1

IZAMIENTO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- Invito al señor Senador por el departamento Metán, Héctor Daniel D'Auria, a izar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento San Carlos, José Rolando Guaimás, la Bandera Provincial.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Héctor Daniel D'Auria y José Rolando Guaimás Saravia proceden a izar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente. *(Aplausos)*

2

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la Versión Taquigráfica correspondiente a la sesión del día once de junio del año dos mil veintiséis. Si no se formulan observaciones a la misma, se dará por aprobada, autenticará y archivará.

- Sin observaciones se aprueba Versión Taquigráfica de fecha once de junio del año dos mil veintiséis.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

3

RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES DE VICEPRESIDENCIA

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Ratificar lo actuado y autorizado mediante Resoluciones de Vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución. Resolución Nº 131.

Personal. Resoluciones Nros. 138 y 142.

Otras. Resoluciones Nros. 133 y 134.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

4

ASUNTOS ENTRADOS

I

Comunicaciones del Poder Ejecutivo

Solicitud de Acuerdo para la designación de la Dra. Sofía Inés Escudero, D.N.I. N° 26.898.607, en el cargo de Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación del Distrito Judicial del Centro. (Expte. N° 90-34.402/2026)

- A la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones.

II

Comunicaciones de la Cámara de Diputados

Comunica que en Sesión celebrada el día 19 de mayo del corriente año, ha dado sanción definitiva al proyecto de ley en revisión que gira bajo Expte. N° 90-34.039/2025: Modificando la Ley 6572 "Carta Municipal de Rosario de la Frontera".

- A sus Antecedentes.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a transferir en carácter de donación el inmueble Matrícula N° 185.524 del departamento Capital, a favor de la Fundación Anpuy, con el cargo de ser utilizado para el funcionamiento de un centro de recursos comunitarios para el desarrollo de actividades vinculadas al cumplimiento de su objeto social. (Expte. N° 91-53.483/2025)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, por el cual se incorpora como artículo 18 bis a la Ley 7800 y se modifican los artículos 1°, 4°, 8° y 14 inciso f) de la Ley 7800. (Expte. N° 91-53.603/2026)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

Proyecto de ley en revisión, que tiene por objeto establecer, en el ámbito de la provincia de Salta, acciones permanentes de prevención, concientización y educación destinadas a evitar estafas telefónicas, digitales y en entornos virtuales, mediante la difusión de información, la promoción de conductas seguras y el fortalecimiento de herramientas de prevención. (Expte. N° 91-53.816/2026)

- A la Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional.

III

Comunicaciones Oficiales

La Secretaría del Senado de la Nación, remite nota informando que el día miércoles 1 de julio a las 11:00 horas, se llevará a cabo la audiencia pública que tiene por objeto considerar el Mensaje N° 161/26 que solicita acuerdo para

designar Vocal de la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, provincia de Salta, Sala I, al Dr. Santiago French.

- A conocimiento del Cuerpo.

La Secretaría General de la Gobernación, remite copia de la Ley 8.539 Decreto N° 343/2026 – Educación Socioemocional.

- A sus Antecedentes.

El Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, remite documentos titulados Memoria Anual ENRESP 2024 y Memoria Anual ENRESP 2025.

- A sus Antecedentes.

IV

Informes recibidos en cumplimiento de Resolución de Cámara

Del señor Ministro de Producción y Minería, M.V.J. Ignacio Lupión, en respuesta a Resolución de Cámara N° 34/2026 - Expte. N° 90-34.178/2026, de autoría del señor Senador Sergio Saldaño, en relación al Plan Integral de manejo y desarrollo -Reserva Natural Quebrada de las Conchas.

- Habiéndose remitido copia digital a los autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

Del señor Jefe de Gabinete de Ministros, Ing. Sergio Camacho, en respuesta a Resolución de Cámara N° 43/2026 - Expte. N° 90-34.221/2026, de autoría del señor Senador Esteban D'Andrea, en relación a la ubicación de la Agrupación Gaucha Cnel. Santiago Morales.

- Habiéndose remitido copia digital a los autores del proyecto y Bloques Políticos, se giran las presentes actuaciones a sus antecedentes.

V

Dictámenes de Comisiones

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

Proyecto de ley nuevamente en revisión del señor Senador Gustavo Carrizo (MC), por el cual se modifican los artículos 17 y 24 del Código Contravencional de la Provincia. (Expte. N° 90-34.013/2025, 91-53.524/2025 y 91-53.526/2025 unificados).

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de ley de los señores Senadores Juan Cruz Curá y Gonzalo Caro Dávalos, que tiene por objeto prohibir el ingreso, tenencia, uso, facilitación y comercialización de dispositivos móviles o inalámbricos de comunicación, sus componentes, chips y accesorios, por parte de las personas privadas de la libertad en todo el territorio de la provincia de Salta. (Expte. N° 90-34.320/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Sergio Saldaño, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, arbitre medidas para hacer efectiva la

prioridad de los Bomberos Voluntarios de Cafayate en la asignación de viviendas, conforme la normativa vigente. (Expte. N° 90-34.318/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

De Obras Públicas e Industria:

Proyecto de declaración del señor Senador Luis Arnaldo Altamirano, viendo con agrado la reparación y mantenimiento edilicio en el Puesto Sanitario “El Condado” de la localidad Los Toldos, departamento Santa Victoria. (Expte. N° 90-34.363/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado se disponga las medidas y recursos necesarios para aumentar la potencia de energía eléctrica de origen fotovoltaico mediante la instalación de más paneles solares en el marco del Plan PERMER en la Escuela N° 4526 (ex N° 741) del paraje El Rosal, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.366/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la ampliación edilicia, incluyendo construcción de aulas para el establecimiento y de instalaciones sanitarias para el Anexo, en la Escuela N° 4128 “Puerto la Paz” que funciona en la Comunidad Originaria de KM 1, de la localidad Misión La Paz, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-34.367/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la incorporación al Plan de Trabajos Públicos y posterior ejecución de obras de intervención integral y ampliación edilicia de la Escuela Primaria N° 4454 “Gral. Enrique Mosconi” de la localidad Los Blancos, del municipio Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia. (Expte. N° 90-34.368/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga medidas para evaluar el estado de los techos sobre riesgo de caída, derrumbe y desprendimiento de materiales que ponga en peligro a la comunidad educativa de la Escuela N° 4526, ubicada en el paraje El Rosal, municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.370/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas y recursos necesarios para el relevamiento del estado de la estructura de soporte, incluyendo las obras de reparación y mantenimiento del tanque de reserva de agua en la Escuela N° 4526 del paraje El Rosal, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.373/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas necesarias para la verificación estructural y de nivel, incluyendo tareas de desagote, del pozo

ciego ubicado en la Escuela N° 4595 “Rosa Alvarado Vera” del paraje Las Mesadas, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.374/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

Proyecto de declaración de la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado el Poder Ejecutivo Provincial, disponga las medidas necesarias para la verificación estructural y de nivel, incluyendo tareas de desagote, del pozo ciego ubicado en inmediaciones del Puesto de Salud del paraje El Rosal, departamento Rosario de Lerma. (Expte. N° 90-34.375/2026)

- Al Orden del Día de la próxima Sesión.

VI

Proyectos de Ley

1

Expte. N° 90-34.407/2026

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1º.- Declárase la emergencia en materia de posesión y propiedad de las tierras que ancestral y tradicionalmente ocupan las Comunidades Indígenas en el territorio de la provincia de Salta de conformidad con el artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional y el Convenio N° 169 de la OIT.

Art. 2º.- Quedan comprendidas en la presente ley las comunidades con personería jurídica inscripta ante el Registro de Comunidades Indígenas de la provincia de Salta, el Registro Nacional de Comunidades Indígenas (Re.Na.C.I.), o aquellas comunidades preexistentes que cumplen con los requisitos de posesión tradicional y pública, aun sin registración formal.

Art. 3º.- Suspéndase, por el término de vigencia de la presente ley, la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo o desocupación de las tierras contempladas en el artículo 1º. La posesión debe ser actual, tradicional, pública y encontrarse fehacientemente acreditada mediante el relevamiento técnico-jurídico-catastral u otros medios de prueba, que fuera instituido por la Ley Nacional N° 26.160.

Art. 4º.- Créase en el ámbito de la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta un Registro Especial de la Propiedad Comunitaria Indígena, donde en coordinación con el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta y la Secretaría de Asuntos Indígenas, procederán a la inscripción declarativa de las Carpetas Técnicas resultantes del Relevamiento Territorial (Ley 26.160 y sus prórrogas) en el Registro Especial creado en el artículo anterior. Esta inscripción tendrá por objeto dotar de publicidad y oponibilidad frente a terceros a los derechos territoriales indígenas, por lo que serán objeto de constancias marginales en las cédulas parcelarias de los inmuebles contemplados en los relevamientos.

Art. 5º.- La totalidad de los procedimientos administrativos y registrales destinados a la obtención del reconocimiento y publicidad de la propiedad

comunitaria serán gratuitos, encontrándose exentos de sellados, tasas o gravámenes provinciales.

Art. 6º.- Toda medida legislativa o administrativa, obra de infraestructura o proyectos de explotación de bienes naturales que afecten los territorios relevados e inscriptos, deberán someterse a un proceso de Consulta Previa, Libre e Informada con las comunidades afectadas, respetando su cosmovisión.

Art. 7º.- La presente ley tendrá una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables por igual periodo en tanto no se complete la instrumentación definitiva de la propiedad comunitaria indígena de la Provincia.

Art.8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Walter Hernán Cruz – Manrique Iván Burgos

Fundamentos

Señor Presidente:

Este proyecto se fundamenta en la deuda histórica del Estado con los pueblos originarios y en la necesidad urgente de Salta de ejercer sus facultades concurrentes en materia indígena. Salta es la provincia con mayor población indígena del país (11% del total provincial), con más de 142.000 personas pertenecientes a diversas etnias.

La reciente derogación nacional de la Ley 26.160 mediante el DNU 1083/2024 ha dejado a las comunidades salteñas en un estado de extrema vulnerabilidad e inseguridad jurídica, reactivando procesos de desalojo y ventas fraudulentas de tierras ancestrales.

Siguiendo el precedente de otras provincias como La Pampa o Río Negro, Salta debe garantizar que el relevamiento territorial (Carpeta Técnica) no sea un mero trámite administrativo, sino una herramienta con efectos jurídicos plenos e inscripción registral para su defensa ante terceros. La propiedad comunitaria es un derecho humano fundamental, inalienable e inembargable, cuya protección es indispensable para la supervivencia cultural y material de nuestros pueblos.

Walter Hernán Cruz - Manrique Iván Burgos

- A las Comisiones de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional; de Justicia, Acuerdos y Designaciones, y de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas.

2

Expte. N° 90-34.411/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Emergencia Ambiental para el departamento de Cafayate

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia Ambiental y Ecológica en todo el territorio del departamento de Cafayate por el término de dos (2) años, contados a partir de la sanción de la presente, con motivo de los graves daños causados

por los recientes incendios forestales sobre el ecosistema, bosques nativos y las zonas de protección de médanos. El Poder Ejecutivo podrá prorrogar dicho plazo por única vez por igual término si las condiciones de remediación así lo exigieran.

Art. 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos competentes, deberá coordinar de forma prioritaria con el Departamento ejecutivo de la Municipalidad de Cafayate y el Sistema Provincial de Manejo del Fuego, las acciones urgentes destinadas a:

- La total extinción de los focos ígneos remanentes y la prevención de reactivaciones.
- La asistencia integral e inmediata a los productores, brigadistas, bomberos voluntarios y familias afectadas.

Art. 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer la reestructuración presupuestaria, resignación de partidas y la gestión de fondos extraordinarios de carácter nacional o provincial no reembolsables, destinados exclusivamente a financiar:

- El equipamiento y logística de los cuerpos de bomberos locales y brigadistas
- El diseño y ejecución de un Plan de Remediación y Restauración Ecológica para las zonas afectadas.

Art. 4º.- Queda estrictamente prohibido, en las áreas afectadas por los incendios reguladas por la Ley Provincial Nº 7.543 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, cualquier tipo de actividad que impida la regeneración natural de la flora. Se suspende por el plazo que dure la emergencia el otorgamiento de autorizaciones de cambio de uso de suelo o desarrollos inmobiliarios en las zonas afectadas de bosque nativo y el ecosistema de dunas

Art. 5º.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable (o del organismo ambiental provincial que en el futuro lo reemplace) deberá elaborar, en un plazo no mayor a sesenta (60) días, un inventario de los daños sobre las especies protegidas (especialmente los ejemplares de algarrobo resguardados por normativas locales) e implementar un programa integral de reforestación asistida con especies nativas.

Art. 6º.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a fiscalizar y aplicar las sanciones máximas vigentes a quienes infrinjan las prohibiciones de quemas a cielo abierto, articulando de manera directa con el Ministerio Público Fiscal para determinar las responsabilidades penales de los incendios.

Art. 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente:

Contexto de la Emergencia: El departamento de Cafayate atraviesa una crisis ambiental histórica. Un incendio forestal de gran magnitud ha arrasado con más de doscientas hectáreas de cobertura vegetal nativa, un ecosistema de alta fragilidad y enorme valor biológico, regulador térmico e hídrico de los Valles Calchaquíes. El impacto del viento Zonda con ráfagas superiores a los 70 km/h

ha complejizado las tareas del personal de Defensa Civil, Bomberos Voluntarios y brigadistas.

El Concejo Deliberante ya ha sentado el precedente declarando la emergencia en el ejido municipal. No obstante, la magnitud de la catástrofe supera la capacidad operativa y financiera local. Esta ley otorga el marco normativo provincial indispensable para liberar las partidas presupuestarias específicas, garantizar la intervención coordinada del Servicio Nacional y Provincial de Manejo del Fuego, y dictar la intangibilidad temporal del suelo quemado para evitar la especulación inmobiliaria o cambios de uso de suelo contrarios a la Ley de Bosques (Ley N° 7543).

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

3

Expte. N° 90-34.424/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1º.- Convócase al cuerpo electoral de la Provincia de Salta a consulta popular vinculante, en la modalidad de referéndum, a fin de que se expida respecto de la afectación, destino y régimen jurídico de la actual Reserva Natural denominada Finca Las Costas, conforme a las disposiciones del artículo 60 de la Constitución de la Provincia de Salta.

Art. 2º.- Ámbito de Aplicación.

La consulta tendrá por objeto someter a decisión popular la siguiente pregunta:

“¿Aprueba usted que la actual Reserva Natural denominada Finca Las Costas mantenga su carácter de área protegida bajo la legislación vigente, con el destino y restricciones actuales, o que se disponga una nueva afectación legal conforme la alternativa que establezca la ley reglamentaria y la reglamentación específica del Poder Ejecutivo?”

Art. 3º.- Principios Rectores.

El referéndum tendrá por finalidad determinar el grado de prioridad que la comuna asigne a:

- a) La conservación integral del ecosistema costero y su biodiversidad.
- b) El uso recreativo, turístico y cultural de la reserva.
- c) El desarrollo de infraestructura pública o privada compatible a la protección ambiental.
- d) Otras actividades sustentables que no comprometan la integridad ambiental del área protegida.

Art. 4º.- Autoridad de Aplicación.

Será autoridad de aplicación la Secretaría de Recursos Hídricos, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Tribunal Electoral de la provincia de Salta.

Art. 5º.- Estudio de Impacto.

Previa a cualquier modificación sustancial del uso o destino de la reserva, deberán realizarse estudios de impacto ambiental, social y económico, cuyos resultados serán puestos a disposición de la ciudadanía.

Art. 6º.- Modalidad.

EL sufragio se emitirá mediante boletas alternativas con la opción “Sí” o “No”, conforme al régimen electoral provincial aplicable, y será incorporado al mismo acto comicial que disponga la autoridad competente, si así se estableciera por reglamentación.

El resultado de referéndum será obligatorio para todos los poderes públicos provinciales, siempre que se cumplan los recaudos de validez previstos por el artículo 60 de la Constitución Provincial: participación superior al cincuenta por ciento de los electores inscriptos y mayoría absoluta de votos válidos emitidos.

Art. 7º.- Autoridad de Aplicación de Referéndum.

El Poder Ejecutivo Provincial, previa intervención del Tribunal Electoral de la Provincia, fijará fecha de la consulta, adoptará las medidas necesarias para su organización, fiscalización y difusión institucional, y garantizará la amplia participación ciudadana.

Art. 8º.- Publicidad.

La publicidad de la consulta será estrictamente institucional, con resguardo de la equidad entre las posiciones en disputa, de conformidad con la Constitución Provincial.

Art. 9º.- Convocatoria.

Invítese a los municipios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades originarias, instituciones académicas y sectores interesados a participar del debate público previo, en el marco del respeto por el medio ambiente, los derechos reconocidos por la Constitución y la normativa vigente sobre pueblos indígenas y participación comunitaria.

Art. 10º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roque Cornejo Avellaneda

Fundamentos

Señor Presidente:

La Constitución de Salta prevé expresamente que las cuestiones de gobierno y el mantenimiento, reforma o derogación de normas jurídicas de significativa importancia pueden ser sometidas a referéndum, mediante convocatoria dispuesta por ley.

En el mismo sentido, la Carta Provincial reconoce la participación popular, el derecho de iniciativa y el carácter vinculante de la decisión del electorado cuando la consulta cumple con los requisitos constitucionales.

En el caso de Finca Las Costas, existen antecedentes normativos relevantes: fue declarada Reserva Permanente e Intangible y luego Reserva Natural de Uso Múltiple, manteniéndose su finalidad ambiental y de resguardo de una cuenca clave para la ciudad de Salta.

Además, la Constitución Provincial impone la protección del medio ambiente y el resguardo de los recursos naturales, y reconoce derechos de participación de las comunidades indígenas y de los habitantes vinculados al territorio.

También hay antecedentes provinciales de referéndum por ley, como el caso de los lotes fiscales del departamento Rivadavia, donde la Provincia dispuso una convocatoria concreta al electorado con boleta de sí o no.

Ese precedente muestra que la vía legislativa es adecuada para habilitar una consulta popular provincial sobre un asunto territorial y ambiental de alta sensibilidad pública.

Roque Cornejo Avellaneda

- A la Comisión de Legislación General, del
Trabajo y Régimen Previsional.

VII

Proyectos de Resolución

1

Expte. N° 90-34.401/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el “6º Concurso del Locro”, realizado el día 20 de junio del corriente año en la localidad de Animaná, departamento San Carlos, organizado por el Municipio de dicha localidad.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

José Rolando Guaimás

2

Expte. N° 90-34.403/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la 29º Edición de la carrera de enduro denominada Sun's Race "Copa Julián Ramos", que se llevará a cabo desde el 10 al 12 de julio del presente año en la ciudad de Tartagal, departamento Gral. San Martín.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler - Enrique Cornejo Saravia

3

Expte. N° 90-34.404/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la Encíclica "Magnífica Humanitarias" de Su Santidad León XIV, especialmente en lo referido al desarrollo ético de la inteligencia artificial, la protección de la dignidad humana, la inclusión digital y la utilización de las nuevas tecnologías al servicio del bien común.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Manuel Pailler - Enrique Cornejo Saravia

4

Expte. N° 90-34.405/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el Primer Encuentro de Gerontología y Geriátrica, organizado por la Municipalidad de Salta, a llevarse a cabo el día 26 de junio en la ciudad de Salta, organizado por la Municipalidad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Enrique Cornejo Saravia

Sr. Presidente (Lapad).- Estos expedientes se reservan en Secretaría para ser tratados sobre tablas.

5

Expte. N° 90-34.406/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento de este Cuerpo, en el marco del Expte. N° 90-34.317/2026 vinculado a la posible emisión gaseosa provenientes del Parque Industrial de la ciudad de Güemes, reitero el mismo en todas sus partes, requiriendo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en un plazo de 10 días, lo siguiente:

1. Si registran denuncias de particulares, vecinos de la ciudad de General Güemes, relacionadas a fuertes olores que tendrían un origen gasífero, generando a la población síntomas de malestar general.
2. Que se realice en la ciudad de General Güemes y proximidades al Parque Industrial; o donde técnicamente la Secretaría lo considere apropiado, una verificación del estado del aire, toda vez que diferentes vecinos han planteado por ante el Concejo Deliberante

de Gral. Güemes el hecho de que, mayormente en horas de la mañana, por acción del viento se transportarían hacia la ciudad de Güemes gases provenientes de algún emprendimiento fabril del Parque Industrial.

3. Que informe si el Ente Autárquico del Parque Industrial ha recibido inquietudes y/o toda información que pueda esclarecer este hecho, que estaría afectando el medio ambiente de la ciudad de Güemes.
4. Verificar a la empresa Salta Petrol, radicada en el Parque Industrial, si la misma genera la emisión gaseosa de incidencia en el medio ambiente.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Enrique Cornejo Saravia

Fundamentos

Que desde días atrás, tomó estado público la situación de que la ciudad de General Güemes, por acción de los vientos se vio inmersa en una atmosfera de olores afines a gases, produciendo en la población fuertes dolores de cabeza, náuseas y vómitos, presuntamente vinculados al accionar de una empresa radicada en el Parque Industrial.

Que este hecho también fue planteado por la Concejal Verónica E. Miranda del Concejo Deliberante de esa ciudad, quien manifestó un relato similar a vecinos que padecen un supuesto impacto de gases provenientes de algún emprendimiento del Parque Industrial, ampliándose la información indicando que la empresa Salta Petrol podría ser la generadora de los gases.

Que ante esta circunstancia entiendo se debe indagar e investigar el origen del mismo a fin de adoptar las medidas necesarias destinadas a la superación de esta posible emisión gasífera, toda vez que el desarrollo de la actividad económica lo debe ser cumpliendo con las normas de la materia y manteniendo un ambiente sano y equilibrado, conforme lo establecen principios constitucionales.

Por lo expresado anteriormente, es que se solicita a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Enrique Cornejo Saravia

Sr. Presidente (Lapad).- Corresponde tratamiento inmediato.

6

Expte. Nº 90-34.420/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la publicación del libro "Historia del Hotel Termas - Primer Balneario Termal de Sudamérica", autoría del escritor e historiador Carlos Jesús Maita, por su valioso aporte a la preservación, difusión e investigación de la historia turística, cultural y patrimonial de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Luciano José Elvira

Fundamentos

La obra "Historia del Hotel Termas - Primer Balneario Termal de Sudamérica" constituye un significativo aporte a la historiografía salteña, al rescatar y documentar el proceso histórico de uno de los sitios más emblemáticos de la Provincia, considerado un hito en el desarrollo del turismo termal en la Argentina y en Sudamérica. Fruto de una extensa investigación, el trabajo reúne valiosa información documental, fotográfica y testimonial sobre los orígenes, evolución y trascendencia del complejo termal de Rosario de la Frontera.

Asimismo, la publicación pone en valor el legado del Hotel y Balneario Termas de Rosario de la Frontera, declarado Monumento Histórico Nacional, y destaca la visión de quienes impulsaron su desarrollo, así como su impacto en los ámbitos turístico, cultural, científico y económico. Por ello, resulta oportuno que esta Cámara reconozca la importancia de esta obra y el aporte de su autor a la preservación de la memoria histórica y del patrimonio cultural de la Provincia.

Luciano José Elvira

7

Expte. Nº 90-34.421/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Reconocer la destacada trayectoria institucional, social, cultural y deportiva del Centro Social, Cultural y Atlético General Güemes de Rosario de la Frontera, desarrollada ininterrumpidamente a lo largo de sus 110 años de existencia, constituyéndose en una institución de referencia y permanente servicio para la comunidad rosarina y del sur de la provincia de Salta.

Art. 2º.- Encomendar a la Secretaría Institucional a organizar el acto correspondiente, fijando día y hora y cursando las invitaciones de estilo.

Art. 3º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Luciano José Elvira

Fundamentos

El Centro Social, Cultural y Atlético General Güemes de la ciudad de Rosario de la Frontera, constituye una de las instituciones deportivas y sociales más representativas del Sur provincial. Fundado el 16 de junio de 1916, ha desarrollado durante más de un siglo una destacada labor comunitaria, promoviendo el deporte, la formación de niños y jóvenes y la transmisión de valores vinculados al esfuerzo, la disciplina, el respeto y la convivencia social.

La conmemoración de sus 110 años de vida institucional representa una oportunidad propicia para reconocer la trayectoria de una entidad profundamente arraigada en la historia y la identidad de Rosario de la Frontera. Su permanencia en el tiempo, el compromiso de generaciones de dirigentes, socios e hinchas, y los importantes logros deportivos alcanzados en los últimos años, reflejan el

valioso aporte que el Club General Güemes realiza al desarrollo social, cultural y deportivo de la comunidad.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Luciano José Elvira

- A la Comisión de Homenajes.

8

Expte. Nº 90-34.422/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de esta Cámara, la realización del 18º Congreso de Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de octubre de 2026 en el Hotel Alejandro I, en la ciudad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar

Jorge Pablo Soto - Mashur Lapad

Fundamentos

El 18º Congreso de Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo representa un ámbito de relevancia académica y profesional destinado al intercambio de conocimientos, la reflexión jurídica y el análisis de los desafíos actuales que presenta el mundo del trabajo, promoviendo el fortalecimiento de las instituciones laborales y la actualización permanente de quienes se desempeñan en la materia.

Asimismo, la realización de este importante encuentro en la provincia de Salta contribuye a consolidarla como sede de eventos de jerarquía nacional e internacional, fomentando el desarrollo científico, académico e institucional, razón por la cual resulta oportuno que esta Cámara exprese su reconocimiento mediante la presente declaración de Interés.

Jorge Pablo Soto - Mashur Lapad

Sr. Presidente (Lapad).- Todos estos expedientes se reservan en Secretaría para ser tratados sobre tablas.

VIII

Proyectos de Declaración

1

Expte. Nº 90-34.408/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS), incorpore al vademécum institucional los medicamentos que son indicados de manera habitual o prolongada por parte de profesionales médicos y que

actualmente son autorizados mediante trámites de cobertura por vía de excepción.

Manuel Pailler - Enrique Cornejo Saravia

- A la Comisión de Salud Pública y Seguridad Social.

2

Expte. N° 90-34.409/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga con carácter de urgente, la provisión de un nuevo móvil para el Destacamento Policial de la Municipalidad de La Candelaria departamento homónimo, reiterando lo aprobado mediante Declaración N° 255/25 que gira bajo Expte. N° 90-33.908/2025.

Carlos Fabián López

- A la Comisión de Economía, Finanzas Publicas, Hacienda y Presupuesto.

3

Expte. N° 90-34.410/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitren las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga con carácter de urgente, la provisión de un nuevo móvil para el Destacamento Policial de la Municipalidad de El Jardín departamento La Candelaria, reiterando lo aprobado mediante Declaración N° 254/25 que gira bajo Expte. N° 90-33.907/2025.

Carlos Fabián López

- A la Comisión de Economía, Finanzas Publicas, Hacienda y Presupuesto.

4

Expte. N° 90-34.412/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por la provincia de Salta, arbitren los medios necesarios ante la Secretaría de Turismo y Ambiente de Nación, para hacer cumplir de forma efectiva la normativa vigente en materia

de manejo, conservación y protección de uso de suelo, en toda la provincia de Salta.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

5

Expte. N° 90-34.413/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, arbitre de manera urgente los medios necesarios para hacer cumplir de forma efectiva la normativa vigente en materia de manejo, conservación y protección de uso de suelo, en toda la jurisdicción del municipio de Cafayate.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

De acuerdo a los últimos incendios forestales ocurridos en nuestro Cafayate, es imperioso actuar en consecuencia para evitar todo tipo de acciones que vayan contra las normativas nacionales, provinciales y locales respecto al manejo, conservación y protección de uso de suelo. Esto implica realizar las inversiones pertinentes para que en las zonas donde se generan incendios accidentales o intencionales no se permita el cambio de uso de suelo, en el lapso que establece la ley. Y que a la vez marque un precedente de cómo, qué y cuáles serán las consecuencias de no cumplir con las normativas vigentes.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

6

Expte. N° 90-34.414/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Seguridad de la Provincia, realicen las gestiones necesarias para la adquisición de un avión hidrante para la provincia de Salta.

Sergio Rodrigo Saldaño

Fundamentos

Señor Presidente, señores Senadores:

Salta, de por sí, es una zona propensa a incendios continuos, algunos de manera natural, otras por acciones intencionadas del hombre.

El medio ambiente en todo el mundo está siendo devastado por distintos tipos de intenciones y a futuro nos va a perjudicar a todos por igual.

Cualquier tipo de incendios no solo daña el medio ambiente, sino trae aparejado muchas consecuencias, evacuaciones, pérdida de vidas, de materiales, propiedades, producción, entre las más relevantes.

Debemos accionar ante esta grave y dolorosa situación. Como gobernantes, a pesar que esto necesite un análisis más profundo (de codicia, de intereses y demás) solicito al gobierno provincial, a través de este proyecto, puedan tener en cuenta la iniciativa.

Adquirir estos tipos de herramientas permitirá a la Provincia mitigar estos tipos de problemáticas que nos aquejan en estos tiempos estivales.

Con más razón por los incendios suscitados en el departamento Cafayate, al cual represento, con una pérdida de bosque nativo de más de doscientas hectáreas, que no se podrán recuperar, es un hecho.

Solicito a mis pares acompañen el proyecto.

Sergio Rodrigo Saldaño

- A la Comisión de Minería, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

7

Expte. Nº 90-34.415/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, a través del Ministerio de Seguridad o el organismo que corresponda, disponga la afectación y/o designación de móviles policiales para el municipio de La Merced, atento a que actualmente dicha jurisdicción no cuenta con un móvil policial propio asignado de manera permanente lo que dificulta las tareas de prevención, patrullaje y seguridad en la jurisdicción.

Roque Cornejo Avellaneda

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

8

Expte. Nº 90-34.416/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, financie las obras necesarias para la plena operatividad del cementerio municipal de San José de los Cerrillos.

Roque Cornejo Avellaneda

- A la Comisión de Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto.

9

Expte. N° 90-34.417/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la provincia de Salta, a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para la planificación, ejecución y financiación de las obras de ampliación y extensión de la red cloacal en el municipio de La Merced, garantizando el acceso de la población a un servicio esencial de saneamiento, en resguardo de la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de los habitantes.

Roque Cornejo Avellaneda

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

10

Expte. N° 90-34.418/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias a los fines que se disponga a partir del periodo lectivo 2027, la creación e implementación de una "Extensión Áulica" del Instituto de Educación Superior N° 6011 de Coronel Juan Solá-Morillo en la localidad de Los Blancos del municipio de Rivadavia Banda Norte, habida cuenta que resulta necesario acortar distancias y facilitar la accesibilidad educativa del nivel terciario en ese lugar del Chaco Salteño.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto de declaración surge en virtud de observar la gran necesidad que en materia de formación y educación superior tiene la localidad de Los Blancos del municipio de Rivadavia Banda Norte, donde se requiere la implementación de una "Extensión Áulica" del Instituto de Educación Superior N° 6011 de Morillo y que por convenio funcione en el edificio de la escuela primaria de ese lugar.

Es cierto que actualmente en Coronel Juan Solá - Morillo, localidad cabecera de esta comuna, funciona el Instituto Terciario aludido, pero la localidad de Los Blancos se encuentra a casi 30 km de este establecimiento, lo que implica la imposibilidad de muchos estudiantes que no pueden concurrir y beneficiarse con las ofertas educativas como la carrera de Profesorado para la Enseñanza Primaria con Orientación Intercultural Bilingüe, Profesorado de Nivel Inicial y otras tecnicaturas vigentes.

Las grandes distancias, a veces las inclemencias climatológicas y la carencia de recursos económicos, dificultan de sobre manera a los adolescentes y jóvenes para que puedan realizar sus carreras terciarias, por lo que estimo, es obligación del Estado Provincial ofrecer y adecuar mejores oportunidades para la accesibilidad a la educación, tal como lo establece la Constitución Provincial.

Por lo aquí argumentado, solicito a los señores Senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

11

Expte. Nº 90-34.419/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura y Ministerio de Salud, arbitren las medidas necesarias a los fines que ejecute la obra de construcción de una “Sala de Primeros Auxilios” en la Comunidad Originaria “La Nueva Curvita”, del municipio de Santa Victoria Este, departamento de Rivadavia.

Mashur Lapad

Fundamentos

Este proyecto que pongo a consideración de esta Cámara, surge ante los pedidos de los habitantes de la comunidad originaria La Nueva Curvita, en el municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Es menester construir y habilitar esta Sala de Primeros Auxilios en La Nueva Curvita, ya que es de público conocimiento que esta comunidad tuvo que reubicarse en este lugar donde hoy se asienta, debido a que los desbordes e inundaciones del río Pilcomayo, que destruyeron la comunidad antigua.

Asimismo, esta comunidad originaria de la etnia Toba se encuentra muy distante con el hospital de Santa Victoria Este.

Por lo expuesto, y sosteniendo que la salud pública es una cuestión de Estado, solicito a los señores senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Mashur Lapad

- A la Comisión de Obras Públicas e Industria.

12

Expte. Nº 90-34.423/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que se vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta gestionen ante sus respectivas Cámaras la promoción de una normativa que contemple íntegramente la situación de los pueblos originarios, a fin de resguardar sus derechos y prevenir situaciones que generen perjuicios sociales, culturales y territoriales, como lo ocurrido en la Comunidad de Las Pailas, departamento Cachi.

Manrique Iván Burgos

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

5

LICENCIAS

Sr. Presidente (Lapad).- Los señores Senadores Esteban D'Andrea Cornejo y Walter Cruz, solicitan se justifique su inasistencia a la sesión del día de la fecha. Si no hay oposición, así se hará.

- Asentimiento.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado.

6

ASUNTOS INGRESADOS DURANTE LA SESIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Este es el momento en que los señores senadores pueden ingresar los asuntos que consideren necesario en la presente sesión.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: solicito el ingreso de dictamen de la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones referido a un pliego remitido por el Poder Ejecutivo, y sesión especial para el tratamiento del mismo.

Sr. Presidente (Lapad).- Está autorizado.

En consideración la sesión especial. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada.

V

Dictámenes de Comisiones

De Justicia, Acuerdos y Designaciones:

En el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial, proponiendo acuerdo para la designación del Dr. Mauricio Facundo Gerónimo, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I Vocal N° 3 del Distrito Judicial Orán. (Expte. N° 90-34.306/2026)

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva.

De Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional:

En el proyecto de ley en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco años, a favor de Tigres Rugby Club fracción del inmueble Matrícula N° 173.675 del departamento Capital. (Expte. N° 91-53.621/2026)

Sr. Presidente (Lapad).- Se reserva en Secretaría.

Corresponde considerar los asuntos de tratamiento inmediato.

7

**PEDIDO DE INFORME A LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expte. N° 90-34.406/2026

Proyecto de Resolución

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- De conformidad a lo preceptuado por el artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Salta y el artículo 149 del Reglamento de este Cuerpo, en el marco del Expte. N° 90-34.317/2026 vinculado a la posible emisión gaseosa provenientes del Parque Industrial de la ciudad de Güemes, reitero el mismo en todas sus partes, requiriendo a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en un plazo de 10 días, lo siguiente:

1. Si registran denuncias de particulares, vecinos de la ciudad de General Güemes, relacionadas a fuertes olores que tendrían un origen gasífero, generando a la población síntomas de malestar general.
2. Que se realice en la ciudad de General Güemes y proximidades al Parque Industrial; o donde técnicamente la Secretaría lo considere apropiado, una verificación del estado del aire, toda vez que diferentes vecinos han planteado por ante el Concejo Deliberante de Gral. Güemes el hecho de que, mayormente en horas de la mañana, por acción del viento se transportarían hacia la ciudad de Güemes gases provenientes de algún emprendimiento fabril del Parque Industrial.
3. Que informe si el Ente Autárquico del Parque Industrial ha recibido inquietudes y/o toda información que pueda esclarecer este hecho, que estaría afectando el medio ambiente de la ciudad de Güemes.
4. Verificar a la empresa Salta Petrol, radicada en el Parque Industrial, si la misma genera la emisión gaseosa de incidencia en el medio ambiente.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Enrique Cornejo Saravia

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

8

DECLARACIÓN DE INTERÉS DE DIVERSOS EVENTOS

Proyectos de Resolución¹

Expte. N° 90-34.401/2026. Del señor Senador José Rolando Guaimás, declarando de Interés de esta Cámara el 6° concurso de loco.

Expte. N° 90-34.403/2026. De los señores Senadores Manuel Pailer y Enrique Cornejo, declarando de Interés de esta Cámara, la 29° Edición de la Carrera de Enduro denominada Sun's Race "Copa Julián Ramos".

Expte. N° 90-34.404/2026. De los señores Senadores Manuel Pailer y Enrique Cornejo, declarando de Interés la Encíclica "Magnifica Humanitas" de Su Santidad León XIV.

Expte. N° 90-34.405/2026. Del señor Senador Enrique Cornejo, declarando de Interés el 1° Encuentro de Gerontología y Geriátrica organizado por la Municipalidad de Salta.

Expte. N° 90-34.420/2026. Del señor Senador Luciano Elvira, declarando de Interés la publicación del Libro "Historia del Hotel Termas - Primer Balneario Termal de Sudamérica", autoría del escritor e historiador Carlos Jesús Maita.

Expte. N° 90-34.422/2026. De los señores Senadores Jorge Soto y Mashur Lapad, declarando de Interés de esta Cámara la realización del 18° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas de los proyectos de resolución. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado el tratamiento sobre tablas.

En consideración los proyectos de resolución. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

9

PROMOCIÓN DE NORMATIVA QUE CONTEMPLE LA SITUACIÓN DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS

Expte. N° 90-34.423/2026

Proyecto de Declaración

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante sus respectivas Cámaras, la promoción de una normativa que contemple íntegramente la situación de los pueblos originarios, a fin de resguardar sus derechos y prevenir situaciones que generen perjuicios sociales,

¹ Resoluciones Publicadas en Apéndice

culturales y territoriales, como lo ocurrido en la Comunidad de Las Pailas, departamento Cachi.

Manrique Iván Burgos

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Votan quince señores senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cachi.

Sen. Burgos.- Señor Presidente: con respecto al expediente 34.423, surge la necesidad de instar a nuestros legisladores nacionales a impulsar una ley superadora que garantice de manera integral los derechos de los pueblos originarios, reconocidos por su historia y su identidad.

Lo sucedido es el día 12 de este mes, viernes 12 de junio, en mi departamento, Cachi, donde desalojaron a más de diecisiete familias. Esta sentencia estaba dictada por la Jueza María Fernanda Diez Barrantes, de Primera Instancia Quinta Nominación, en donde decía que debería ser desalojada una familia, de Agustín Mamaní, cuatro hectáreas. Sin embargo, transcurrido el día recibimos llamadas de la familia, que no solamente se desalojaba a esta familia, sino que se desalojaba a muchas más. Para nosotros este desalojo tiene que ver con el proceso y es ilegal. Por eso tenemos la gran responsabilidad de promover un marco normativo que consolide las garantías reconocidas por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Avanzar en una legislación integral no solo permite evitar que se repitan situaciones dolorosas, como la vivida en Las Pailas, sino que también constituirá un paso fundamental hacia una Salta y una Argentina más justa, inclusiva, respetuosa de su diversidad cultural.

Hoy recibimos a los desalojados de Las Pailas y vamos a trabajar en una ley de emergencia, de suspensión de desalojos. Reconocer y proteger los derechos de los pueblos originarios no es solo una obligación jurídica, es también un acto de justicia y el compromiso de un futuro basado en el respeto, el diálogo y la convivencia.

Gracias a este Senado por recibir y escuchar la situación tan complicada que hoy está atravesando la comunidad de La Pailas.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto de declaración. Se va a votar.

- Votan catorce señores senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital. Se harán las comunicaciones correspondientes.

10

**AUTORIZAR AL PODER EJECUTIVO A OTORGAR EN COMODATO
FRACCIÓN INMUEBLE MATRÍCULA 173.675 DEPARTAMENTO CAPITAL**

Expte. N° 91-53.621/2026.²

Dictamen de Comisión

La Comisión de Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco (25) años, a favor de Tigres Rugby Club; y por las razones que dará el miembro informante, aconseja su Sanción en Definitiva.

Sala de la Comisión, 24 de junio de 2026.

Mashur Lapad - Dani Nolasco - Alejandra Navarro - Jorge Soto - Diego Cari - Daniel Moreno Ovalle

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: para que conste mi voto negativo respecto al tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que se acaba de mencionar.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el tratamiento sobre tablas. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa quince señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado el tratamiento sobre tablas haciendo constar el voto negativo del señor Senador por Capital.

Vamos a poner la Cámara en Comisión para que pueda fundamentar el proyecto de ley. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa quince señores senadores.
- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador por Capital.

Pasamos a cuarto intermedio.

- Es la hora 14 y 54.
- A la hora 14 y 58.

Sr. Presidente (Lapad).- Se reinicia la sesión.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento de La Viña.

Sen. Soto.- Señor Presidente: el presente proyecto, que viene con media sanción de la Cámara de Diputados, prevé y establece autorizar al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por un término de veinticinco años,

² Ley publicada en Apéndice

una fracción que forma parte de un terreno de mayor extensión, aproximadamente de 8.800 m² en favor del Club Tigres Rugby Club.

El objeto de la presente ley es ampliar o construir la sede social en los terrenos que actualmente ya tiene el Club Tigres.

Quiero destacar que la Comisión de Legislación ha realizado un exhaustivo análisis de este proyecto. Se ha hecho una ronda de consultas, no solamente con las autoridades de la Comisión Directiva del Club en cuestión, sino que también se ha recibido la visita de distintos actores en la temática, como ser familias que actualmente tienen algunos bienes, integrantes de comunidades de pueblos originarios.

Consideramos, y por eso se ha emitido el pertinente dictamen, que el objetivo de este proyecto justifica la sanción de la ley, autorizando al Poder Ejecutivo. No nos olvidemos que ese objeto, que es la generación de espacios donde se van a desarrollar actividades deportivas y recreativas, tiende a mejorar la calidad de vida de todos los jóvenes que puedan asistir, y los antecedentes de la institución en cuestión, que ha mostrado a lo largo de todos los años de vida en nuestra sociedad, nos indican que se va a cumplir con ese objetivo.

Por lo tanto, se ha emitido el dictamen favorable, por lo que solicito a mis pares que apoyen el mismo.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Desde la Libertad Avanza vamos a solicitar la vuelta a Comisión de este proyecto en la razón de que faltan requisitos legales mínimos, que son indispensables para que legalmente pueda avanzar este proyecto. Primeramente, la Provincia debe solicitar la desafectación de este catastro que tiene un cargo para ser utilizado y ser aprovechado, pero como reserva. Esa reserva, denominada Finca La Costas, tiene importancia fundamental desde el punto de vista ambiental para la provincia de Salta, pero concretamente para San Lorenzo y para el Municipio de Salta Capital.

En ese sentido, lamentablemente la Legislatura en otras oportunidades ha avanzado de manera ilegal sobre catastros que tienen afectación como reserva y que no terminan siendo desafectados, pero terminan en los hechos dándole otra utilidad. Creemos necesario que se debe pronunciar la Provincia en este aspecto, desde el Poder Ejecutivo, en una solicitud de desafectación. Pero antes de que lo realice un gobierno de turno, nos parece fundamental que debería ser el propio pueblo de Salta quien defina cuál es la utilidad que se le va a dar a la reserva. Si queremos que siga siendo reserva o si la población le quiera dar otra utilidad.

Por eso, en los asuntos que han sido ingresados en la presente sesión, tenemos un proyecto de nuestra autoría que propone, conforme el artículo 60 de nuestra Constitución, convocar a un referéndum para que sea el propio cuerpo electoral de la provincia de Salta que se pronuncie respecto a qué utilidad vamos a querer dar definitivamente a la reserva, porque hoy en día sabemos, y son testigos ustedes, que a la misma reserva no se le está cuidando como reserva 100% en su totalidad, sino que se le ha dado otro uso, otra utilidad, lo cual estaría violando el propio cargo por el cual la Provincia se ha visto beneficiada con estas tierras.

Así que, en primera instancia, señor Presidente, me parece que debería volver el proyecto a Comisión, correr traslado al abogado de la Provincia para que dictamine al respecto y, fundamentalmente, me parece que la discusión no la podemos resolver sobre tablas en un recinto, sino que la decisión del futuro ambiental de San Lorenzo y de Salta concretamente lo deben dar los propios pobladores. Ahí, concretamente en San Lorenzo, un Concejo Deliberante que debería opinar, un Intendente que debería opinar, pero también acá en Salta, porque es una reserva que nos une, que nos vincula a ambos municipios, a todo el departamento Capital, pero también a toda la Provincia.

En ese sentido, señor Presidente, nosotros vamos a insistir con la vuelta a Comisión del proyecto y vamos a insistir también en que se llame a un referéndum, para que sea el pueblo de Salta quien tome la decisión, qué es lo que tiene que suceder con estas tierras finalmente.

Por otro lado, señor Presidente, en su momento también cuando hemos recibido a los distintos protagonistas en esta situación, en este conflicto, falta un informe concreto, real, del impacto ambiental, cuál va a ser el impacto ambiental y social que va a llevar adelante este comodato, que perfectamente lo podría hacer el propio Gobernador por veinte años, por decreto, hay un Decreto Ley 7655, perfectamente lo podría hacer el Gobernador por veinte años, pero se insiste en hacerlo por veinticinco años para que sea la Legislatura quien deba tomar la responsabilidad, y si es la Legislatura quien va a tomar la responsabilidad debería agotar todos los caminos ambientales para asegurar que el proyecto que se vaya a terminar aprobando y llevar adelante debe tener una custodia concreta del ambiente y que cualquier actividad que se vaya a desarrollar ahí no va a afectar el ambiente y la propia reserva en sí, que es una reserva que tiene su propia biodiversidad y que necesita ser resguardada de cualquier tipo de actividad.

Asimismo, señor Presidente, incluso con las mismas autoridades del Club Tigres, le he manifestado la necesidad de que ellos mismos deberían realizar una asamblea, y que la asamblea en conjunto se comprometa a la asunción de las responsabilidades que esta ley le está imponiendo. Pero actualmente, el propio Presidente ha reconocido que solamente va a estar dos años y que son compromisos que quedan para veinticinco años. Debería ser el club a través, y legalmente, de una asamblea de socios quienes decidan tomar esta responsabilidad, porque en caso de que no se cumpla con lo que se establece ahí, quién va a terminar siendo el responsable.

Entonces, tenemos requisitos tanto legales como desde el punto de vista ambiental que no se están cumpliendo, que me llama poderosamente la atención la premura con la cual se quiere llevar adelante esta sesión. Por lo cual vamos a pedir la vuelta a Comisión, la reflexión de los legisladores para su correcto tratamiento y sobre todo la protección del ambiente, que es una protección legal que tenemos que hacer todos nosotros, no solamente pensando en el presente, fundamentalmente en el futuro de todos los salteños.

Sr. Presidente (Lapad).- Hay una moción de orden de vuelta a Comisión, pedida por el señor Senador de Capital. Se va a votar.

- Votan por la negativa catorce señores senadores.
- Vota por la afirmativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Rechazado el pedido de vuelta a Comisión.

En consideración el dictamen de Comisión con los fundamentos dados por el miembro informante.

Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Cachi.

Sen. Burgos.- Señor Presidente: pido autorización para abstenerme en la votación.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Molinos.

Sen. Guaymás.- Señor Presidente: lo mismo que el Senador preopinante, solicito autorización para abstenerme en esta votación.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el pedido de abstención de los señores Senadores de Cachi y Molinos para votar en el presente proyecto de ley. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada la abstención.

En consideración el dictamen de Comisión. Se va a votar.

- Votan por la afirmativa catorce senadores.

- Vota por la negativa un señor Senador.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital y con las abstenciones de los Senadores de Cachi y de Molinos.

Está aprobado el dictamen por amplia mayoría, que sería más de los tercios de los votos.

En consideración que la Cámara salga de su estado de Comisión. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Nuevamente la Cámara vuelve a su estado normal.

En consideración el proyecto en general. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.

- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de los votos.

En consideración en particular. Por Secretaría se dará lectura al articulado.

Sr. Secretario (López Mirau).- Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco (25) años, a favor de Tigres Rugby Club, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 377/95 del Ministerio de Gobierno y Justicia, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital, con una superficie aproximada

de 88.756,16 m², con destino a la construcción y ampliación de su sede social para distintas actividades deportivas y recreativas.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 1º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 2º.- Fíjase el término de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión efectiva del inmueble, para que la entidad beneficiaria dé cumplimiento al destino establecido en el artículo precedente.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 2º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 3º.- En caso de disolución de la institución o de incumplimiento del destino o de los cargos impuestos, el comodato quedará automáticamente sin efecto, debiendo restituirse el inmueble al Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 3º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 4º.- La formalización del comodato autorizado por la presente ley se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 4º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de los votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 5º.- El comodatario deberá abonar, mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble objeto del presente.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 5º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 6º.- La provincia de Salta se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato las inspecciones que considere pertinentes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y cargos establecidos en la presente ley.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 6º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 7º.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a un fin distinto del establecido en el artículo 1º, ni arrendarlo, subarrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Vencido el plazo del comodato o extinguido el mismo por cualquier causa, deberá restituir el inmueble al Estado Provincial libre de ocupantes.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 7º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del señor Senador de Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 8º.- Establécese como cargo del presente comodato que la entidad beneficiaria deberá otorgar a favor de la provincia de Salta un cupo de becas deportivas completas no inferior al cinco por ciento (5%) del total de personas inscriptas en la institución, destinadas a niños y jóvenes de escasos recursos de la Provincia, sin perjuicio de las becas que actualmente otorgue o pudiera otorgar en el futuro la entidad.

Asimismo, la institución deberá poner a disposición de la Provincia las instalaciones deportivas que no se encuentren afectadas al uso habitual del Club, a fin de posibilitar su utilización por establecimientos educativos públicos para el desarrollo de actividades de educación física o deportiva, como así también por delegaciones deportivas provenientes del interior de la Provincia.

El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la modalidad de implementación, alcance y control de los cargos establecidos en el presente artículo.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 8º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del Senador por Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

Sr. Secretario (López Mirau).- Art. 9º.- Para el supuesto de que el comodatario no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1º, con los cargos impuestos en la presente Ley, se asignare al inmueble un destino distinto al autorizado o concurriere cualquiera de las circunstancias prohibidas precedentemente, la Provincia podrá recuperar de inmediato la posesión del inmueble, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin que corresponda indemnización resarcitoria de ningún tipo a favor del comodatario.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el artículo 9º. Se va a votar.

- Votan catorce señores Senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado, con el voto negativo del Senador por Capital, por amplia mayoría de los dos tercios de votos de los senadores presentes.

El artículo 10 es de forma.

Queda aprobado en general y en particular con el voto negativo del Senador por Capital con los dos tercios de los votos de los senadores presentes. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Dejamos constancia que los Senadores de Cachi y Molinos habían pedido la abstención, pero en el momento de la votación no se encontraban presentes. Que quede constancia en acta.

Corresponde considerar los asuntos incluidos en el Orden del Día Nº 12/2026.

11

MOCIÓN DE VUELTA A COMISIÓN

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: solicito que el expediente 90-33.547/2025, vuelva a Comisión.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración la moción. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobada. Vuelve a Comisión.

12

**REFORMA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL DE
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**

Expte. N° 91-53.514/2025³

Dictamen de Comisión

La Comisión Legislación General, del Trabajo y Régimen Previsional, ha considerado el proyecto de ley en revisión, por el cual se ha considerado la reforma total de la Carta Orgánica Municipal de San Ramón de la Nueva Orán; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción en definitiva.

Sala de la Comisión, 10 de junio de 2026.

Dani Nolasco - Jorge Pablo Soto - Daniel Moreno Ovalle - Gonzalo Caro Dávalos - Alejandra Navarro

Miembro Informante: Senador Dani Nolasco.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor miembro informante.

Sen. Nolasco.- Señor Presidente, señoras senadoras, señores senadores: nos convoca hoy un hecho institucional de una trascendencia histórica ineludible para el Norte de nuestra Provincia.

El expediente que tenemos ante nosotros no es simplemente un conjunto de normas técnicas, es el resultado de la voluntad soberana del pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, expresada a través de su Convención Municipal. Este proyecto de Carta Municipal no es solo un contrato legal, es el nuevo contrato social que nuestra ciudad ha decidido darse para encarar los desafíos del siglo XXI.

Al presentar este proyecto, venimos a reconocer el mandato de miles de oranenses que, a través de sus convencionales, han interpretado su identidad histórica, productiva y cultural. Esta Carta Municipal es el reflejo de una comunidad que ha decidido dejar de ser un actor pasivo para convertirse en protagonista pleno de su propio destino, ejerciendo su autonomía institucional, política, económica y financiera con la madurez que la democracia exige.

Es fundamental resaltar que este proyecto no es una copia estandarizada de otras legislaciones. Es una Carta hecha a medida de nuestra realidad. Quiero enumerar algunos puntos importantes tratados como, por ejemplo, y que es un imperativo ético y de justicia social para nuestra región, la declaración de San Ramón de la Nueva Orán como "Zona Cálida".

Durante años, nuestra comunidad ha padecido la injusticia de no ser comprendida en sus necesidades climáticas. Esta Carta no pide privilegios; exige derechos. Al reconocer esta condición, obligamos al Estado a gestionar una tarifa eléctrica justa y diferenciada. Para el ciudadano de Orán, el acceso a la energía no es un lujo ni una comodidad, es un insumo básico para la salud, para el funcionamiento de nuestras instituciones y para la dignidad de la vida cotidiana

³ Ley publicada en Apéndice

en un clima extremo. Con este artículo, estamos protegiendo el bolsillo de la familia trabajadora y el desarrollo de nuestra industria local.

La Carta Municipal no concibe el desarrollo separado de la sostenibilidad ambiental. Orán es tierra de una riqueza natural privilegiada, y este Cuerpo normativo lo entiende como un legado que debemos proteger para las generaciones futuras. Al integrar políticas activas de cuidado del medio ambiente, gestión de residuos y protección de nuestros espacios naturales, estamos legislando con una visión de futuro. No buscamos un progreso efímero, sino un modelo de ciudad que sepa equilibrar su capacidad productiva con el respeto sagrado por el entorno natural que nos define y nos da vida.

También se asumió con total responsabilidad el desafío del crecimiento urbano, elevando la planificación municipal y el ordenamiento territorial a la categoría de pilares estratégicos para nuestro desarrollo. No podemos permitir que la expansión de la ciudad quede librada a la inercia o a la improvisación. Por ello, este texto normativo dota al Ejecutivo de las herramientas técnicas y políticas necesarias para un desarrollo urbano sostenible, equilibrado y previsible. Entendemos el ordenamiento territorial no como una cuestión meramente administrativa, sino como una decisión política de alto impacto: es la garantía de que el crecimiento de Orán venga acompañado de la infraestructura, los servicios y la integración adecuados, asegurando que el progreso no se produzca a costa de nuestro medio ambiente, sino en armonía con él.

Una carta municipal debe mirar hacia el futuro, y este proyecto lo hace con firmeza. Estamos ante un texto que consagra la “democracia digital”. Esto significa que Orán se pone a la vanguardia, garantizando el acceso a la información pública, la transparencia y el uso ético de la tecnología en la gestión del gobierno. No podemos gestionar el futuro con herramientas del pasado. La digitalización de la administración no es una opción técnica, es una obligación política para eliminar la burocracia y acercar el Estado al vecino.

Asimismo, la ética pública ha sido un eje transversal. La exigencia de la Declaración Jurada Patrimonial, tanto al inicio como al cese de la función, y el establecimiento de la responsabilidad personal de los funcionarios por los daños causados al patrimonio municipal, son mensajes claros hacia la sociedad: el poder público es un servicio, y quien lo ejerce lo hace bajo un estricto escrutinio de transparencia y rendición de cuentas.

Tampoco podemos pasar por alto el compromiso con los sectores más vulnerables. Este proyecto blindo los derechos de nuestra infancia, nuestros adultos mayores, las personas con discapacidad y, fundamentalmente, ratifica la preexistencia y el respeto absoluto a nuestros pueblos originarios.

Es imperativo destacar que el plexo normativo se redactó bajo una mirada integradora, incorporando la perspectiva de género como eje transversal. No se trata solo de una enunciación formal, sino del reconocimiento explícito de la necesidad de erradicar toda forma de violencia y desigualdad. Al consagrar la equidad en el acceso a las oportunidades y en la participación política, el municipio asume el compromiso de construir una sociedad más justa, donde cada persona de nuestra comunidad tenga garantizada su integridad, su voz y su pleno desarrollo en la vida pública y privada de nuestra ciudad.

El reconocimiento del derecho a la consulta previa libre e informada no es una concesión graciosa, es un acto de justicia histórico que nuestra Carta Municipal se enorgullece de institucionalizar. Además, el reconocimiento de los animales como seres sintientes marca un hito en la modernidad legislativa de nuestro municipio, alineándose con las corrientes de protección ambiental y respeto por la vida, que ya son un reclamo global.

Es importante destacar un pilar fundamental de la dignidad humana que esta Carta Municipal consagra con fuerza: el derecho a la vivienda digna. Entendemos que el municipio no puede ser un espectador ante la problemática habitacional. Por el contrario, esta Carta establece que el acceso a un hábitat adecuado es la base sobre la cual se construye el proyecto de vida de cada ciudadano. Al elevar este derecho a un rango fundamental en nuestro nuevo ordenamiento, estamos comprometiendo al Estado Municipal a articular políticas públicas activas -desde la planificación urbana ordenada hasta la gestión transparente de suelo-, para que el acceso a la vivienda deje de ser una aspiración inalcanzable y se convierta en una realidad tangible para las familias oranenses que hoy buscan un lugar donde echar raíces y desarrollarse.

También asume una postura firme en la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios. En un tiempo donde la relación entre el ciudadano y los prestadores de servicios a menudo se presenta asimétrica, nuestra Municipalidad se convierte en un escudo activo para el vecino.

Esta normativa no solo reconoce estos derechos, sino que dota al municipio de potestades claras para ejercer un control efectivo sobre la calidad, la continuidad y la razonabilidad de los servicios públicos. Se protege al usuario no solo desde una perspectiva administrativa, sino como una garantía esencial de su dignidad, asegurando que cada oranense reciba el trato justo y la excelencia que merece en cada interacción, garantizando así la equidad en el acceso a los servicios básicos que sustentan nuestra vida cotidiana.

Para finalizar, y habiendo destacado los puntos más importantes asumidos por la Convención, lo que estamos votando hoy es la hoja de ruta de una ciudad que se proyecta con esperanza. Esta Carta Municipal otorga a Orán la seguridad jurídica y las herramientas políticas necesarias para un desarrollo ordenado, inclusivo y moderno.

Pedimos a este Cuerpo que acompañe este proyecto, no solo por una cuestión técnica legislativa, sino como un acto de acompañamiento al crecimiento y a la soberanía de una de las ciudades más importantes de nuestra Provincia. La voluntad popular ha sido clara; es nuestro deber, como representantes, honrar ese mandato y dotar a San Ramón de la Nueva Orán de la estructura normativa que su historia merece y que su futuro reclama.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor
Vicepresidente Tercero, Senador Enrique
Cornejo Saravia

Sr. Presidente (Cornejo Saravia).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Capital.

Sen. Cornejo Avellaneda.- Señor Presidente: como es costumbre, no vamos a acompañar reformas introducidas a Cartas Municipales. Creemos que son muchas reformas, un exceso por parte del Senado, de la Cámara de Diputados,

que avasalla el poder constituyente que tiene toda Convención. Tenían una tarea muy importante los convencionales en todos los municipios donde se tenía que reformar las cartas municipales, no creo que livianamente pueda, ni el Senado, ni la Cámara de Diputados, venir a poner un freno a las reformas que la misma población estaba apoyando y acompañando.

Quiero leerle, señor Presidente, la expresión de repudio por parte del Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, por el accionar tanto de Diputados como del Senado, texto de la Carta Orgánica Municipal que fue girado originalmente a la Cámara Diputados, por resultar contrario a los principios democráticos y constitucionales que garantizan la autonomía municipal, los derechos del pueblo de Orán y la libre expresión de su voluntad soberana, manifestada mediante el voto popular en la elección de sus Convencionales Constituyentes. Asimismo, expresan su más absoluto y categórico rechazo a las modificaciones introducidas al contenido constitucional de dicho texto, por cuanto este constituye la expresión legítima de la voluntad constituyente del pueblo de Orán, no configurando sus disposiciones contradicción alguna con la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta ni con los principios fundamentales que sustentan el sistema republicano y democrático de la República Argentina.

Hicieron un llamado de atención al Senado de la provincia de Salta, por lo cual nosotros, señor Presidente, desde La Libertad Avanza no vamos a acompañar este proyecto, vamos a ratificar el poder constituyente que tiene cada convención en cada municipio, y que debemos respetar de manera sagrada por parte de la Legislatura.

El control que tiene que realizar la Legislatura es un control absolutamente limitado, tiene que restringirse a cuestiones excepcionales, no a modificar prácticamente la mitad de una carta municipal, que fue el trabajo de los convencionales y que el pueblo de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán le encomendó.

- Ocupa el sitial de la Presidencia el señor Vicepresidente Primero, Senador Mashur Lapad.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente, señores senadores, señoras senadoras: quiero acompañar este proyecto de ley de reforma de la Carta Orgánica de la ciudad de Orán, y lo quiero hacer no solo como Senador del departamento Orán, quiero hacerlo como alguien que tuvo el honor de ser Presidente de esa Convención Municipal. Una convención municipal y una reforma siempre es histórica. Hablando de la historia, la Carta Orgánica de Orán rige desde el año 1989, y ha sido una herramienta institucional que ha permitido a la ciudad de Orán poder organizarse. Por supuesto que la Argentina ha cambiado, el mundo ha cambiado, Salta ha cambiado, Orán ha cambiado, y entendimos que es tiempo de actualizar ese contrato social introduciendo nuevos derechos, nuevas obligaciones, nuevas aspiraciones y desafíos que tenemos en nuestra comunidad.

Esta reforma, sin lugar a dudas, no es de un sector político, esta reforma es producto de horas de debate, de comisiones, de abrir las puertas, porque esta Convención Municipal, lo puedo decir con tranquilidad y mirando a todos los

vecinos de Orán, ha abierto las puertas para escuchar a todos los vecinos que se han acercado a esta Convención. Hemos escuchado a los profesionales, hemos escuchado a los pueblos originarios, hemos escuchado a diferentes actores, abogados constitucionalistas que han podido cada uno, desde su lugar, aportar su mirada, su experiencia para que esta Convención pueda salir de la mejor forma.

En cuanto a la reforma de la Carta Orgánica, quiero destacar algunos de los tantos artículos y aspectos que se han trabajado. Se han reconocido los derechos y deberes digitales, actualmente nos manejamos con la tecnología a través de los medios digitales y era importante incorporar esto, como los derechos y deberes digitales.

Se ha incorporado la transparencia en toda la publicidad de actos de gobierno para que todo aquel vecino que quiera ver qué hace el municipio de Orán lo pueda hacer a través de la publicidad de los actos de gobierno.

Hemos incorporado el presupuesto participativo. Esto, señor Presidente, quiere decir que los vecinos van a tener la posibilidad de votar por una obra que se haga en el municipio de Orán y que se asigne un porcentaje, para que estos vecinos, y los vecinos de Orán, puedan tener esa participación en el presupuesto.

También, el reconocimiento a los centros vecinales, a las instituciones intermedias y, por supuesto, la posibilidad de que el Estado y las sociedades civiles puedan trabajar en forma conjunta con la premisa de que “nadie se salva solo”.

Se ha incorporado a Orán como “Ciudad de Frontera”, a Orán como “Zona Cálida”, pero no como un problema sino como una oportunidad, no como una dificultad sino como una oportunidad para poder desarrollarnos, para poder crecer, pero reconociendo que somos una zona cálida, que somos una zona de frontera.

En el artículo 27, si mal no recuerdo, se incorporó el desarrollo fronterizo y las economías regionales. Justo ayer nos tocó participar en Mosconi, en Vespucio, en el Corredor Bioceánico, en una Mesa de Trabajo y hablábamos justamente de lo que hace al desarrollo de las economías regionales, de que nuestras ciudades en Salta se puedan potenciar, puedan atraer las inversiones para su trabajo, para poder desarrollarse y para que el Corredor Bioceánico realmente sea una oportunidad para nuestra gente.

También, valores fundamentales como la defensa de la familia, la defensa de los adultos mayores, la protección de los niños, el reconocimiento a los pueblos originarios, al deporte, a la cultura, a la educación, el reconocimiento de los animales como seres sintientes, y así una cantidad de artículos que se incorporan a esta reforma de la Carta Orgánica.

Señor Presidente, quiero decir que esta Carta Orgánica es mucho más que un conjunto de artículos. Es la expresión de sueños, de valores, de aspiraciones de la comunidad de Orán. Por eso es que hemos trabajado no solamente pensando en la ciudad del presente con los problemas que tiene hoy, hemos pensado en la ciudad del futuro, en una ciudad que piensa en las próximas generaciones que van a venir.

Por eso, voy a pedir a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley, sabiendo que detrás de cada uno de estos artículos tenemos la visión de una ciudad más transparente, más moderna, más participativa y con más oportunidades para Orán.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen de Comisión con los fundamentos dados por el miembro informante de la mayoría. Se va a votar.

- Votan trece señores senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado el dictamen con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración el proyecto de ley en general de la Carta Municipal de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Se va a votar.

- Votan trece señores senadores por la afirmativa.
- Vota un señor Senador por la negativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

En consideración en particular. Se va a votar por Título.

- Sin observaciones se aprueba: **Preámbulo.**
- Título I** Naturaleza Jurídica y Jurisdicción, Arts. 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
- Título II** Declaraciones Generales. Capítulo I Derechos y Deberes Sociales, Arts. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23; Capítulo II Salud, Trabajo y Desarrollo, Arts. 24, 25, 26, 27; Capítulo III Cultura y Educación, Arts. 28, 29, 30, 31; Capítulo IV Deporte, Recreación y Turismo, Arts. 32, 33, 34, 35; Capítulo V Medioambiente y Recursos Naturales, Art. 36; Capítulo VI De los Nuevos Derechos y Garantías, Arts. 37, 38, 39.
- Título III** Mecanismos de Participación Ciudadana. Arts. 40, 41, 42.
- Título IV** Administración Pública Municipal. Arts. 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49.
- Título V** Patrimonio y Régimen Económico. Capítulo I Patrimonio Municipal, Arts. 50, 51, 52; Capítulo II Recursos del Municipio, Arts. 53, 54, 55, 56; Capítulo III Presupuesto, Contabilidad y Contratación, Arts. 57, 58, 59.
- Título VI** Obras y Servicios Públicos. Capítulo I Obra Pública Municipal, Art. 60; Capítulo II Servicios Públicos Municipales, Arts. 61, 62 y 63; Capítulo III Servicio Social Municipal, Art. 64.
- Título VII** Órganos del Gobierno Municipal. Capítulo I Del Gobierno Municipal, Arts. 65 y 66; Capítulo II Del Concejo Deliberante, Arts. 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81; Capítulo III Departamento Ejecutivo, Arts. 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88; Capítulo IV Delegaciones Municipales, Art. 89.
- Título VIII** Ordenanzas Municipales. Arts. 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96.
- Título IX** Órganos de Control y Gestión. Capítulo I Sindicatura General Municipal, Arts. 97 y 98; Capítulo

II Juzgado Administrativo de Faltas, Arts. 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105; Capítulo III Procuraduría General del Municipio, Arts. 106, 107, 108, 109 y 110; Capítulo IV Asesores, Art. 111; Capítulo V Defensor del Pueblo, Art. 112; Capítulo VI Consejo Ambiental, Social y Económico Municipal, Art. 113.

Título X Reforma de la Carta Municipal, Arts. 114, 115, 116.

Disposiciones Transitorias. Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Decimoprimera. Con el voto negativo del señor Senador por el departamento Capital.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado en general y en particular con el voto negativo del señor Senador por Capital. Pasa al Poder Ejecutivo.

13

TRATAMIENTO PROYECTOS ORDEN DEL DÍA N° 12/26

Proyectos de Declaración⁴

De Economía, Finanzas Públicas, Hacienda y Presupuesto:

Expte. N° 90-34.328/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la instalación y funcionamiento de cajeros automáticos de la Red Link, en las localidades de Santa Victoria Este, Alto La Sierra, Misión La Paz, Santa María y La Puntana del municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-34.334/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, viendo con agrado la provisión de dos patrulleros móviles destinados a la Comisaría N°13 de la localidad de Cerrillos, a la Comisaría N° 105 de la localidad de La Merced departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-34.376/2026. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado la adquisición de una ambulancia destinada al Hospital “Eva Perón” de la localidad de Hipólito Yrigoyen, departamento Orán.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Agricultura, Transporte y Ganadería:

Expte. N° 90-34.187/2026. De los señores Senadores Enrique Cornejo Saravia y Manuel Pailler, viendo con agrado se implemente acciones destinadas al incentivo al sector privado para el desarrollo del café en zona norte de nuestra Provincia y en el departamento General Güemes.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento General Güemes.

Sen. Cornejo Saravia.- Señor Presidente: en el marco de proponer acciones estructurales destinadas a la generación de empleo y actividad económica para los salteños, con los señores senadores por el departamento de Orán y de General San Martín, y posteriormente en el ámbito de la Comisión de Agricultura,

⁴ Declaraciones publicadas en Apéndice

hemos elaborado una iniciativa legislativa tendiente a solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que incentive al sector privado para el cultivo del cafeto, que es la planta que origina el café, en las diferentes áreas agroecológicas factibles en la provincia de Salta.

Este proyecto fue elaborado tiempo atrás por el Doctor en Ciencias Naturales Domingo Jakúlica, quien allá en la década del sesenta en el departamento Orán, en la Finca Angosto del Pescado, estudió los microclimas de la selva y desarrolló diferentes ensayos experimentales con la planta del cafeto.

Allá por principios del año 1976, Jakúlica entrega al Gobernador de ese momento su proyecto, que tenía un ambicioso plan de crear la cafecultura en la Argentina, no solamente para abastecer a la provincia de Salta, sino a todo el país y posteriormente la exportación. Los tiempos inestables de la década del setenta truncan este proyecto.

Hoy, después de cincuenta años, vemos que el cambio climático mejora aún más las condiciones agroecológicas de la provincia de Salta para este cultivo.

Debemos recordar que la Argentina importa anualmente veinticuatro millones de kilos de café, con un gasto de doscientos millones de dólares. Nosotros entendemos que el café es algo que se puede producir en nuestra Provincia. Ya hay experiencias en Orán, Café Baritú produce un producto de excelente calidad. El café es un producto de intercambio mundial y hay una experiencia significativa en la provincia de Tucumán, donde la empresa marplatense Café Cbrales, en conjunto con el gobierno de esa localidad y pequeños productores, han desarrollado una extensión de trescientas hectáreas. Ya hay una producción de café en suelo argentino, se ha obtenido una excelente calidad de este producto, hay intención de Café Cbrales, en los próximos diez años, de producir entre ocho mil y nueve mil hectáreas, lo que generaría que Argentina se autoabastecería de café y podríamos también ser exportadores.

Nosotros siempre valoramos los factores de la producción y la diversidad que tiene la provincia de Salta. Entendemos que esta es una alternativa viable para los productores salteños de poder desarrollar este cultivo y generar empleo y actividad económica, algo que tanta falta les hace a los salteños.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente: quiero acompañar este proyecto del Senador Enrique Cornejo y del Senador Pailler. Siempre cuando uno habla del trabajo genuino, el trabajo genuino lo genera el sector privado y es así que se debe respetar, pero sin lugar a dudas que desde el sector público tenemos que dar las condiciones, las reglas claras para que se hagan las inversiones. Esto, cuando me toca hablar, y hace poco me invitaban en “Salta 2050” pude exponer que tenemos una zona en nuestra Provincia con un enorme potencial, pero está en nosotros poder dar la previsibilidad para las inversiones, poder avanzar con la producción, por ejemplo de café, que me parece fundamental. Quién no consume café, seguramente todos los que estamos acá, la gran mayoría, toma café y así nuestra ciudadanía tiene mucho consumo de café.

Ahí me parece que está nuestro desafío, poder generar valor agregado, poder generar el trabajo genuino haciendo lo que hay que hacer, condiciones para poder invertir.

Yo siempre pongo como ejemplo la banana. Allá en el Norte se hace banana, y cuando se abrió la importación se dejó de hacer más de diez mil hectáreas de banana y muchísima gente quedó sin trabajo.

Ojalá que el café sea escuchado también por el Gobierno Nacional para dar los incentivos que necesitamos para ello. Hoy en nuestra Provincia solamente cobramos tres impuestos, los municipios tienen impuestos, pero el caso de la producción tiene cero gravamen en la Provincia. Entonces, sin lugar a dudas vamos a coincidir en que tenemos que buscar las herramientas desde el Gobierno Nacional para dar las condiciones necesarias para que nuestra gente pueda tener ese trabajo genuino que tanto anhelamos y por supuesto apoyando este proyecto del café.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el proyecto. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

De Obras Públicas e Industria:

Expte. N° 90-34.333/2026. Del señor Senador Gonzalo Caro Dávalos, viendo con agrado la construcción de un tinglado para cubierta de patio de la Escuela Primaria N° 4449 “Gabriela Toranzos de Peretti” de la localidad La Falda, en el departamento Cerrillos.

Expte. N° 90-34.336/2026. Del señor Senador Luis Arnaldo Altamirano, viendo con agrado la construcción de un playón en la Escuela de Frontera N° 4390 “Don Eustaquio Lenes” (ex N° 585) de la localidad Santa Victoria Oeste, del departamento Santa Victoria.

Expte. N° 90-34.337/2026. Del señor Senador Luis Arnaldo Altamirano, viendo con agrado la construcción de un tinglado en el Colegio Secundario N° 5066 (ex N°65) de la localidad Santa Victoria Oeste, del departamento Santa Victoria.

Expte. N° 90-34.341/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 127 en el acceso al paraje San Bernardo de las Zorras y en el acceso a la Escuela N° 4327 “Gabriel de Güemes Montero” (ex N° 515), departamento Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-34.343/2026. De la señora Senadora Leonor Minetti, viendo con agrado la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial N° 103 en el tramo comprendido entre la usina de Corralito y la Escuela N° 4106, ubicada en el paraje El Cruce - Finca Corralito, departamento Rosario de Lerma.

Expte. N° 90-34.344/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la construcción de un nuevo edificio escolar destinado a la Escuela Primaria N° 4197 “Puerto Argentino” del paraje La Esperanza, en el municipio Rivadavia Banda Sur, departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-34.345/2026. Del señor Senador Mashur Lapad, viendo con agrado la construcción de un nuevo edificio para el Puesto Sanitario del paraje El Colgao del municipio de Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia.

Expte. N° 90-34.346/202. Del señor Senador Juan Cruz Curá, viendo con agrado la ampliación de las instalaciones actuales y/o la construcción de un nuevo edificio para las dependencias del Registro Civil, el Instituto Provincial de Vivienda y la Secretaría de Trabajo de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración los proyectos. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Pasamos a Sesión Especial.

14

ACUERDO PARA DESIGNACIÓN DE JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO SALA I VOCAL N° 3 DISTRITO JUDICIAL ORÁN

Expte. N° 90-34.306/2026

Dictamen de Comisión

La Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Provincial proponiendo el acuerdo para la designación del Dr. Mariano Facundo Gerónimo, D.N.I. N° 31.338.234, en el cargo de Juez del Tribunal de Juicio Sala I, Vocal N° 3 de Distrito Judicial Orán, habiéndose dado al mismo el trámite establecido en el Art. 152 y cc. del Reglamento de la Cámara; y, por las razones que dará el miembro informante se aconseja prestar el acuerdo solicitado.

Sala de la Comisión, 25 de junio de 2026

Jorge Pablo Soto - Mashur Lapad - Dani Nolasco - Enrique Cornejo Saravia - Juan Cruz Curá - Gonzalo Caro Dávalos - Sergio Saldaño.

Sr. Presidente (Lapad).- Tiene la palabra el señor Senador por el departamento Orán.

Sen. Curá.- Señor Presidente: estamos considerando el pliego remitido por el Poder Ejecutivo, el que propone al Doctor Mariano Facundo Gerónimo para el cargo de Juez del Tribunal de Juicio, Sala I, Vocal N° 3 del Distrito Judicial Orán.

El mismo fue girado a la Comisión de Justicia, Acuerdos y Designaciones, y de acuerdo a lo establecido por nuestro Reglamento se procedió a publicar, tanto en el Boletín Oficial como en un diario local, la Resolución N° 06 de Presidencia de la Cámara, por la cual se dio a conocer el ingreso del presente expediente en el Senado.

El Doctor Gerónimo es Abogado egresado de la Universidad Católica de Salta, desde el año 2014. Tras lo cual obtuvo su matrícula profesional e inició el ejercicio libre de la profesión, principalmente en el fuero penal. Al año siguiente aprobó el Curso de Formación Inicial en el Ministerio Público de Salta y en el año 2017 asume como Secretario en el Juzgado de Garantías N° 1 de Orán, luego

de haber ganado el concurso respectivo, continuando en esa función hasta la fecha.

El postulante es especialista en Ciencias Penales. Además de contar con Diplomatura en Litigación Penal en el Sistema Acusatorio Adversarial por la UCASAL y la Diplomatura en Derecho Penal: Enfoque Práctico hacia la Litigación Oral, realizada el año pasado en la Escuela de la Magistratura del Poder Judicial de Salta.

Podemos destacar que es coautor del libro Tiempo y Poder Punitivo, de Ediciones Librería del Profesional, año 2023; participó en calidad de docente del proyecto Formación Inicial y Actualización en Derecho Procesal Penal 2020 - 2024, organizado por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la UCASAL; fue expositor en el programa La Justicia sale a las Escuelas, año 2017; fue tutor de las prácticas judiciales correspondientes al programa de ingreso al Poder Judicial, año 2019; fue disertante en diferentes cursos, jornadas, talleres, charlas, debates y seminarios.

El Doctor Gerónimo integró la terna para reemplazante del Juez de Garantías II de Orán, en el concurso realizado por el Consejo de la Magistratura en el año 2024.

Realizada la entrevista por la Comisión de Justicia y en consideración de los antecedentes, esta Comisión aconseja prestar acuerdo al Doctor Gerónimo como Juez del Tribunal de Juicio, Sala I, Vocal Nº 3 del Distrito Judicial de Orán.

Sr. Presidente (Lapad).- En consideración el dictamen. Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Lapad).- Aprobado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

15

ARRÍO DE BANDERAS

Sr. Presidente (Lapad).- No habiendo más asuntos que tratar, invito al señor Senador por el departamento Metán Héctor Daniel D'Auria a arriar la Bandera Nacional y al señor Senador por el departamento San Carlos José Guaimás, la Bandera Provincial; posteriormente queda levantada la sesión.

- Puestos de pie los presentes, los señores Senadores Héctor D'Auria y José Guaimás proceden a arriar las Banderas Nacional y Provincial, respectivamente.

- Es la hora 16 y 05.

16

APÉNDICE

1

Expte. N° 91-53.514/2025

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

CARTA MUNICIPAL DE ORÁN

PREÁMBULO

Nosotros, los representantes del Pueblo del municipio San Ramón de la Nueva Orán, reunidos en Convención Municipal por la voluntad y elección de sus ciudadanos, interpretando su identidad histórica, cultural y productiva, y reafirmando su vocación de libertad, progreso y justicia; con el objeto de organizar el Gobierno Municipal dentro de los principios de autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera, en el marco de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial; y comprometidos con una democracia participativa, pluralista, moderna y digital, sancionamos esta Carta Municipal para que:

Asegure y promueva la vida, la libertad, la igualdad real de oportunidades, la justicia social, la dignidad humana, la moral pública y los derechos humanos, garantizando especialmente la protección de niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y sectores vulnerables.

Fortalezca la transparencia, la publicidad de los actos de gobierno, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la integridad institucional, como bases del buen gobierno y la confianza ciudadana.

Reconozca el trabajo como derecho y deber social, base de la dignidad y el progreso, asegurando su justa valoración y la igualdad de acceso en función de la idoneidad.

Fomente la educación, la cultura, el deporte, la innovación y el desarrollo científico y tecnológico, integrando las herramientas digitales e impulsando un Estado moderno y eficiente.

Promueva la protección y el bienestar animal, la convivencia responsable y el rechazo a toda forma de maltrato.

Preserve y resguarde el ambiente, el equilibrio ecológico, la biodiversidad, los recursos naturales y el patrimonio arquitectónico, histórico y cultural, reconociendo la condición de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán como zona cálida, dependiente del servicio de energía eléctrica para su desarrollo vital.

Estimule la iniciativa privada, la producción, el trabajo local y la economía regional, garantizando la productividad y la distribución equitativa de oportunidades.

Impulse el desarrollo urbano armónico, la planificación sostenible y la integración de todos los barrios y sectores de la ciudad, sin desigualdades territoriales.

Promueva la participación ciudadana en los asuntos públicos, incluida la planificación presupuestaria, la innovación democrática y los mecanismos de consulta y control social.

Fortalezca la integración regional y latinoamericana, respetando la diversidad cultural y los vínculos con los Pueblos Originarios y comunidades de frontera.

Invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia, y con la convicción de construir una ciudad más justa, moderna, segura, próspera y solidaria, sancionamos esta Carta Municipal para las generaciones presentes y futuras.

TÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

Artículo 1°.- Fuentes. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, como comunidad natural organizada, integrante de la provincia de Salta, con autonomía plena dicta su Carta Municipal y organiza su Gobierno bajo el sistema representativo, republicano, promoviendo la participación ciudadana democrática y haciendo suyos los derechos, deberes, declaraciones y garantías contenidos en la Constitución de la Nación y la Constitución de la Provincia.

Art. 2°.- Autonomía y Límites. El municipio San Ramón de la Nueva Orán tiene autonomía institucional, política, económica, administrativa y financiera. Ejerce su competencia en el marco territorial que le brinda la ley, estableciendo por sí las zonas urbanas, suburbanas y otras áreas, con la potestad que le otorga esta Carta Municipal para el cumplimiento de sus fines.

Art. 3°.- Organización. El Gobierno Municipal establece su organización interna a los efectos jurisdiccionales, electorales, administrativos y de representación que surjan de esta Carta Municipal, pudiendo crear delegaciones en aquellos centros de población que requieran de servicios administrativos, sociales, culturales o de naturaleza tal que no puedan ser prestados directamente por la administración central.

Art. 4°.- Soberanía Popular. El Pueblo de este Municipio delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legítimamente constituidas; y por sí, de acuerdo a las formas de participación que en esta Carta Municipal se establecen.

Art. 5°.- Indelegabilidad de Facultades. La administración y Gobierno del Municipio se rigen por las disposiciones de esta Carta Municipal y las autoridades no pueden apartarse de ellas, ni atribuirse potestades que les sean extrañas, siendo indelegables las facultades que se les otorgan por esta Carta Municipal.

Art. 6°.- Defensa del Orden Democrático. La Carta Municipal no pierde vigencia, aun cuando por acto de violencia o de cualquier otra naturaleza se llegare a interrumpir su observancia. Tan pronto como el Pueblo recobre su libertad, se restablece su imperio con los alcances y sanciones del artículo 2° de la Constitución Provincial para los responsables y colaboradores. La facultad popular de no acatamiento de órdenes de los usurpadores es legítima y los actos y resoluciones de éstos podrán declararse nulos.

Art. 7°.- Principio de Participación. Participación Social y Cooperación Institucional. El Municipio garantiza la participación activa y responsable de las instituciones intermedias, organizaciones sociales, cámaras empresariales, sindicatos, colegios profesionales, centros vecinales y entidades comunitarias, en la elaboración y ejecución de políticas públicas orientadas al bien común. Promueve el trabajo conjunto entre el Estado y la sociedad civil, reconociendo que el progreso de la ciudad requiere el compromiso solidario de todos sus sectores, bajo el principio de que el desarrollo colectivo es una tarea compartida.

Art. 8°.- Asiento de las Autoridades. La ciudad de San Ramón de la Nueva Orán es el asiento de las autoridades del Municipio y sólo puede alterarse por ordenanza, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo Deliberante, cuando razones de fuerza mayor así lo aconsejen. El traslado definitivo del asiento del Gobierno Municipal solo puede efectuarse por referéndum popular de la ordenanza que así lo disponga.

Art. 9°.- Integración. El Municipio promueve la integración social, cultural y económica y toda otra materia de interés común que contribuya al bienestar general con otros Municipios de la región, de la Provincia y del país, con características e intereses afines para el mejor aprovechamiento de los recursos y por un desarrollo armónico y sustentable. Asimismo, favorece el acercamiento y el trabajo conjunto con municipios de países limítrofes con el objeto de proteger y promover el trabajo y el desarrollo de estrategias que impulsan el crecimiento y el progreso de los pueblos en el marco de las leyes y tratados vigentes para zonas fronterizas.

Art. 10.- Publicidad en los Actos de Gobierno. Los actos de gobierno son públicos, conforme a lo previsto en la ley que establece el régimen de acceso a la información pública. El Boletín Oficial Municipal es puesto a disposición de la población, adoptando los medios tecnológicos, informáticos y logísticos necesarios para su publicación.

Art. 11.- Acceso a la Información. Los vecinos tienen el derecho de solicitar y recibir toda la información existente no personalísima, ni fundadamente reservada por disposición de la ley, en forma completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano perteneciente al Municipio, incluyendo entes descentralizados, autárquicos, empresas estatales o mixtas, concesionarios de servicios públicos municipales, órganos de control y juzgamiento administrativo; y éstos tienen la obligación de suministrarla en el modo, alcance y oportunidad que reglamente una ordenanza dictada al efecto. Dicha reglamentación no puede restringir o alterar el derecho aquí acordado.

Art. 12.- Causa Malvinas. El Municipio San Ramón de la Nueva Orán ratifica la legítima e imprescriptible soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes que integran el territorio argentino. Honra, respeta y engrandece el recuerdo de la gesta de Malvinas y sus protagonistas, las y los Veteranos de Guerra de Malvinas. En especial, recuerda a aquellos que ofrendaron su vida cayendo en combate en defensa de la soberanía, dignidad y bandera de nuestra Patria.

Los funcionarios municipales tienen la obligación de sostener y reafirmar la Soberanía Argentina en todos los foros nacionales e internacionales a los que asistan.

Art. 13.- Símbolo del Municipio. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, reconoce y adopta como símbolo distintivo de su identidad histórica y cultural la bandera municipal.

La Bandera Municipal es el emblema oficial que representa la autonomía, la historia y la identidad del municipio San Ramón de la Nueva Orán. Su diseño y características cromáticas incorporan las franjas de color celeste, que simboliza el cielo nítido de nuestra ciudad; blanco, que expresa la pureza, la vocación de paz y la continuidad del pensamiento de nuestra comunidad a través de sus procesos industriales, sociológicos y culturales; y verde, que representa la vegetación y las yungas características de la región. Cada franja contiene ribetes en color amarillo, que simbolizan la fuerza y vitalidad del sol. En el centro de la bandera se ubica un círculo que integra imágenes propias de la flora, fauna e historia local, incluyendo un tinajón, un árbol, el sol, montañas, un yaguararé, cultivos y la representación de la civilización oranense, acompañado en su parte inferior por dos ramas de laurel que simbolizan la victoria y la capacidad de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán para consolidar su pensamiento y sus proyectos colectivos. La Bandera Municipal es de uso obligatorio en todos los actos públicos y oficiales que se desarrollen dentro del territorio del Municipio. Como símbolo institucional, goza de la protección de la presente Carta Municipal y de las leyes nacionales y provinciales vigentes, quedando prohibido su uso indebido, su adulteración o cualquier acto que menoscabe su adecuado respeto.

Las autoridades municipales tienen el deber de promover su conocimiento y respeto entre ciudadanos, especialmente en los ámbitos educativos, como forma de afianzar el sentido de pertenencia e identidad local.

Art. 14.- Fuente de Interpretación. El Preámbulo resume los fines y aspiraciones comunes del Municipio y de sus habitantes. Su texto es fuente de interpretación y orientación que establece el alcance, significado y finalidad de esta Carta Municipal. Las declaraciones, derechos y garantías que establece no pueden ser entendidas como la negación de otros no enumerados que se deduzcan de su espíritu.

Art. 15.- Jerarquía Normativa. La presente Carta Municipal y las ordenanzas que en su consecuencia dicte el Concejo Deliberante están sujetas a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial.

TÍTULO II

DECLARACIONES GENERALES

CAPÍTULO I

Derechos y Deberes Sociales

Art. 16.- Reconocimiento y Protección de la Familia. El Gobierno Municipal reconoce y protege a la familia en todas sus formas como núcleo primario y fundamental de la comunidad, y tiende a su desarrollo integral. Dicta y ejecuta planes tendientes a su integración y que le permitan acceder a la propiedad de la tierra de dominio municipal y a viviendas que la comuna ejecute por sí, o con la cooperación de la Nación o Provincia. Elabora programas de trabajo familiar y de autogestión, tendientes a satisfacer necesidades vitales del núcleo familiar en miras de una existencia digna y saludable.

Art. 17.- De la Niñez. El Municipio asegura la protección de la infancia, cubriendo sus necesidades afectivas, ambientales, educativas, de alimentación, salud y recreación. En concurrencia con la Provincia y la Nación procura el amparo de aquellos niñas y niños que sean víctimas de abandono, violencia, peligro o explotación en cualquiera de sus formas.

Art. 18.- De la Adolescencia. El Municipio promueve el desarrollo integral de los adolescentes, ejecuta programas y políticas públicas para su desarrollo educativo y social, incentivando su potencialidad intelectual, artística, deportiva y recreativa, posibilitando su perfeccionamiento, realización y aporte creativo. Crea los canales necesarios para su efectiva participación en las actividades comunitarias y políticas en aras de una plena formación cultural, cívica y laboral.

Art. 19.- De la Juventud. El Municipio promueve acciones tendientes a generar la inserción política y social de los jóvenes. Posibilita la incorporación al mercado de trabajo impulsando la formulación de programas de formación técnica, profesional y de aptitudes intelectuales, artísticas y deportivas, conforme a la realidad productiva regional; informando, consultando y escuchando las necesidades de los mismos, reconociendo la función transformadora y los aportes de la juventud a la vida comunitaria.

Art. 20.- De los Adultos Mayores. El Municipio desarrolla políticas para las personas mayores, atendiendo a sus necesidades específicas. Vela por su protección e integración sociocultural, promoviendo la potencialidad de sus habilidades y experiencias llevando adelante acciones que aseguren una vivencia digna y la consideración y respeto de sus semejantes.

Art. 21.- De las Personas con Discapacidad. El Municipio promueve la inclusión social y laboral de las personas con discapacidad mediante políticas de accesibilidad universal en el entorno físico, social, familiar, económico, cultural, salud, educación, tecnologías de la información y comunicaciones. Se reconoce a las personas con discapacidad el derecho a una existencia digna y respetable, amparándolas en el disfrute de los derechos que les correspondan como miembros plenos de la comunidad, susceptibles de una integración efectiva y sin marginaciones.

Las obras y planes municipales contemplan la infraestructura necesaria para el acceso y goce de sus derechos.

Art. 22.- De los Pueblos Originarios. El Municipio reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios de América en el marco de una legislación que tienda a preservar sus creencias y valores culturales, enriqueciendo su patrimonio histórico, lingüístico, ritual y artístico, promoviendo organizaciones a tales fines, colaborando en la formación de empresas autogestionarias y cooperativas, cuyo fin sea el encauzamiento provechoso de sus actividades económicas.

Procura su participación efectiva en la gestión de los recursos naturales del lugar donde se encuentran y en toda decisión o acción que los involucre, conforme al principio de consulta previa, libre e informada.

Art. 23.- De los Centros Vecinales. Los Centros Vecinales son organizaciones comunitarias de carácter participativo, representativo y sin fines de lucro, integradas por los vecinos de un mismo barrio o sector de la ciudad,

constituidas con el objeto de promover el bien común, la participación ciudadana y la cooperación solidaria entre los habitantes.

El Municipio reglamenta por ordenanza su ámbito territorial de actuación, su estructura orgánica, su funcionamiento interno, los requisitos para su constitución y reconocimiento, así como los mecanismos de elección, renovación de sus autoridades y rendición de cuentas.

Asimismo, el Municipio lleva un Registro Público de Centros Vecinales, en el que deben inscribirse todas las entidades reconocidas, garantizando su regularización institucional y la transparencia de su accionar.

El Municipio vela para que en los Centros Vecinales se asegure la participación libre, igualitaria y democrática de los vecinos, promoviendo la inclusión y evitando toda forma de discriminación o exclusión en la vida institucional vecinal.

CAPÍTULO II

Salud, Trabajo y Desarrollo

Art. 24.- Del Trabajo. El trabajo es un derecho y un deber que dignifica a la persona humana y constituye la fuente genuina de progreso, bienestar y cohesión social.

El Municipio reconoce en él una actividad plena, creadora y solidaria, mediante la cual cada habitante contribuye al desarrollo individual y colectivo de la comunidad.

Dentro del ámbito de su competencia, promueve políticas orientadas al acceso del trabajo digno, formal y productivo. El Municipio reconoce al trabajador como sujeto de tutela preferente.

Art. 25.- De la Salud. El Municipio reconoce la salud como un derecho fundamental y un bien social. Promueve políticas orientadas a la prevención, protección y recuperación de la salud física, mental, emocional, social y ambiental de la población, en coordinación con los gobiernos nacional, provincial, y otros actores institucionales y comunitarios.

Cumple un rol socioeducativo, fomenta hábitos saludables, la educación sexual y reproductiva integral, y controla los factores que puedan afectar a la salud de la comunidad.

Desarrolla acciones programáticas para la prevención y combate de las enfermedades endémicas, tropicales, alcoholismo, drogadicción, desnutrición y otras problemáticas sanitarias, asegurando la equidad en el acceso y la utilización racional de los recursos disponibles.

Art. 26.- Declaración Zona Cálida. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su ubicación geográfica y condiciones ambientales de clima cálido y altas temperaturas se declara zona cálida, reconociendo la necesidad de asegurar un abastecimiento energético adecuado, pronunciándose como comunidad esencialmente dependiente del uso de la energía eléctrica por razones de salud, alimentación y calidad de vida de sus habitantes.

En tal sentido, el Municipio orienta sus políticas públicas, gestiones y acciones institucionales hacia la obtención y promoción de tarifas energéticas diferenciadas, justas y equitativas, que contemplen las particularidades

climáticas locales, con independencia de la naturaleza pública o privada del prestador del servicio.

Asimismo, procura celebrar convenios, impulsar programas y promover gestiones ante organismos provinciales y nacionales competentes, coordinando acciones con otros municipios de similares características, a fin de garantizar un acceso razonable, continuo y sostenible a la energía eléctrica.

Art. 27.- Del Desarrollo Fronterizo y Economías Regionales. El municipio San Ramón de la Nueva Orán, por su condición de Ciudad de Frontera, promueve el desarrollo integral de su territorio mediante políticas que fortalezcan la producción, la industria y el comercio local.

Gestiona ante los gobiernos provincial y nacional la implementación de regímenes especiales crediticios, impositivos, arancelarios y energéticos que incentiven la radicación y ampliación de industrias, el crecimiento de las economías regionales y la generación de empleo sostenible.

CAPÍTULO III

Cultura y Educación

Art. 28.- De la Cultura e Identidad Local. El Municipio reconoce y promueve la identidad cultural local, forjada en la diversidad de sus raíces y en el encuentro de pueblos y tradiciones que conforman su historia. Valora su condición de crisol de culturas, integrando las herencias de los Pueblos Originarios, inmigrantes y comunidades vecinas que dieron forma a su carácter social y espiritual.

Fomenta la protección, creación, preservación, desarrollo y difusión del patrimonio cultural, natural y social, asegurando su accesibilidad y transmisión a las futuras generaciones.

Apoya y estimula las manifestaciones artísticas, literarias, científicas, artesanales e históricas, en la integración con las identidades provincial, nacional y latinoamericana.

Promueve la participación comunitaria, el pluralismo, la libertad creativa y la producción de bienes culturales como instrumentos de desarrollo humano, cohesión social y fortalecimiento del sentido de pertenencia local. Toda persona tiene el deber de respetar y cooperar con la preservación y valoración del patrimonio cultural.

Por el carácter cívico y constitucional que reflejan las aspiraciones y el sentir de la comunidad del Pueblo de San Ramón de la Nueva Orán, la difusión del texto de la presente Carta Municipal se aplica para la formación político-social y educativa.

Art. 29.- Del Patrimonio Cultural y Ambiental. Las riquezas históricas, documentales, bibliográficas, edilicias y los valores artísticos y artesanales, así como el paisaje ambiental, forman parte del patrimonio cultural y ambiental de la comunidad y están bajo tutela del Municipio que, conforme con las normas respectivas, dispone las acciones que sean necesarias para su defensa. El Municipio asegura su custodia y atiende a su preservación.

Art. 30.- De la Educación. El Municipio reconoce a la educación como derecho fundamental, que permite construir conocimientos, alcanzar una vida social plena y contribuir al desarrollo económico y social de toda la comunidad.

El Municipio en la esfera de su competencia coopera con la Provincia en la prestación del servicio educativo en su ámbito, procurando alcanzar una educación de calidad, sostenible y laica, con acceso gratuito, universal y en igualdad de oportunidades en todos los niveles educativos. Reconoce la obligatoriedad de la educación y promueve la realización de programas educativos diversos. Respeta la heterogeneidad de la población, favorece la cultura nacional y reconoce la preexistencia de los Pueblos Originarios. Promueve una formación integral, cívica y ciudadana que incorpore el desarrollo de la inteligencia emocional, la alfabetización digital y la educación financiera. Fomenta la inclusión, la equidad y la preparación para los desafíos del mundo contemporáneo.

El Municipio adopta medidas necesarias para evitar la deserción escolar, requiriendo la participación e intervención activa de las instituciones tales como cooperadoras, consejos escolares y otros.

Art. 31.- De la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El Municipio reconoce la ciencia, la tecnología y la innovación como instrumentos esenciales para el progreso, el desarrollo humano, la productividad de la región y la mejora de la calidad de vida de la comunidad.

Organiza, ejecuta y difunde acciones de aplicación científico-tecnológica y asegura la participación de la comunidad en el conocimiento y el acceso a la información respecto de la evaluación de sus riesgos y beneficios.

Fomenta la vinculación con las universidades y con las áreas competentes de Nación y Provincia.

Estimula la formación y capacitación en todas las áreas de la ciencia. Impulsa iniciativas para incorporar nuevas tecnologías a la gestión pública y energías renovables en los servicios públicos, tendiendo a la proyección de una ciudad inteligente, en conjunto con acciones que propendan a disminuir las brechas de acceso a las distintas vías de atención y gestión del Municipio.

Fomenta la investigación, las instituciones de base tecnológica y la alfabetización digital.

CAPÍTULO IV

Deporte, Recreación y Turismo

Art. 32.- Del Deporte y la Recreación. El Municipio promueve el deporte, la actividad física y la recreación como derechos sociales esenciales para la salud, la integración y el desarrollo comunitario.

Fomenta su práctica, la creación y mantenimiento de espacios deportivos y recreativos accesibles, y la incorporación del deporte en instituciones educativas, sociales y de rehabilitación.

Presta especial atención a la infancia, a las personas mayores y personas con discapacidad, asegurando oportunidades de participación, bienestar y encuentro intergeneracional.

Reconoce en el deporte una escuela de vida que fomenta la disciplina y la constancia, impulsando valores de respeto, solidaridad, trabajo en equipo y vida saludable.

Vela por el cumplimiento de las normas que regulan su práctica y su función inclusiva dentro de la comunidad, garantizando el acceso equitativo y la participación ciudadana en las políticas deportivas y recreativas.

Art. 33.- Del Turismo. El Municipio reconoce y promueve el turismo como una política pública estratégica para el desarrollo económico, social y cultural del municipio San Ramón de la Nueva Orán, con el propósito de favorecer su sostenibilidad, inclusión, calidad y productividad. El Municipio ejerce sus competencias con el fin de orientar y regular la actividad bajo el principio de aprovechamiento responsable de los atractivos, priorizando la preservación integral de los recursos naturales y del patrimonio cultural.

Fomenta el desarrollo de infraestructura y servicios turísticos que procuren la accesibilidad universal y minimicen la huella ambiental, estableciendo los límites necesarios para su conservación.

Impulsa la participación equitativa de las comunidades locales en la cadena de valor turística, promoviendo el turismo inclusivo y las prácticas de gestión ambiental responsable.

Art. 34.- Del Acceso a la Vivienda Digna. El Municipio promueve el acceso de los sectores de menores recursos a una vivienda digna, en coordinación con el accionar provincial y nacional en la materia, asegurando una distribución equitativa y respetando los usos, costumbres, tecnologías y materias primas locales.

Desarrolla políticas y programas habitacionales que mantengan una relación proporcional con el crecimiento anual de la población y con las necesidades habitacionales efectivamente relevadas en el territorio municipal.

Art. 35.- De la Planificación Municipal y el Ordenamiento Territorial. El Municipio planifica y orienta el desarrollo urbano, rural y de las áreas complementarias en forma integral, sostenible y participativa, considerando los modos de vida; las características geográficas, ambientales y climáticas de la región; y las condiciones técnicas adecuadas a su realidad local.

El Municipio desarrolla estratégicamente un plan territorial a largo plazo, con revisión periódica, que debe estar articulado con el plan de obras públicas y el presupuesto participativo. Durante su elaboración y aprobación se implementan instancias de participación, consulta, difusión y libre acceso a la información.

CAPÍTULO V

Medioambiente y Recursos Naturales

Art. 36.- Del Ambiente y el Desarrollo Sostenible. El Municipio garantiza a toda persona el derecho a un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y apto para el desarrollo integral del ser humano, comprometiéndose a la preservación, recuperación y uso racional de los recursos naturales, especialmente del agua, del aire y del suelo, en resguardo de las generaciones actuales y venideras.

Toda persona humana y jurídica tiene el deber de proteger, conservar y mejorar el ambiente, actuando con responsabilidad en el uso de los recursos naturales y en la prevención de la contaminación.

El Municipio promueve un modelo de desarrollo sostenible, que integre la preservación de los ecosistemas naturales y urbanos, la gestión racional de los recursos, la mitigación, adaptación al cambio climático y el uso de energías limpias.

Fomenta la educación y la conciencia ambiental, la participación ciudadana en la toma de decisiones, la restauración de espacios degradados, la forestación, la reforestación y las soluciones basadas en la naturaleza.

Toda obra o actividad que en el territorio del Municipio sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental previo a su ejecución. No permite la instalación de plantas nucleares.

Debe garantizar procesos de control y mitigación adecuados, sin perjuicio de favorecer el desarrollo productivo y empresarial responsable, promoviendo la adopción de tecnologías limpias y buenas prácticas ambientales.

CAPÍTULO VI

De los Nuevos Derechos y Garantías

Art. 37.- De los Consumidores y Usuarios. El Municipio promueve los derechos de los consumidores y usuarios de bienes y servicios.

Art. 38.- De los Derechos y Deberes Digitales. El Municipio propende al reconocimiento, promoción y ejercicio efectivo de los derechos digitales de las personas, velando por un uso ético, transparente y humanista de las tecnologías y de los sistemas de inteligencia artificial.

Las políticas públicas, acciones o desarrollos tecnológicos que se impulsen, deben orientarse a la protección de la privacidad, la integridad y los datos personales, fomentando el acceso equitativo a la tecnología y el fortalecimiento de la alfabetización digital.

La innovación tecnológica debe contribuir al bien común, a la inclusión social y al respeto irrestricto de la dignidad humana.

Las personas, instituciones y organismos tienen el deber de hacer un uso responsable, respetuoso y seguro de las herramientas digitales, evitando toda forma de manipulación, daño o desinformación que afecte derechos fundamentales o valores democráticos.

El Municipio promueve convenios y alianzas con instituciones académicas, científicas, tecnológicas y del sector privado, orientadas al desarrollo de soluciones basadas en inteligencia artificial que generen empleo, impulsen emprendimientos locales y mejoren los servicios públicos, preservando la información sensible y personalísima de los ciudadanos.

Art. 39.- De la Protección y Bienestar Animal. El Municipio promueve el respeto, la protección y el bienestar de los animales como seres sintientes de especial protección jurídica, que forman parte del equilibrio natural y de la comunidad en el marco de la salud pública de la población.

Fomenta políticas de convivencia responsable, prevención del maltrato, control ético de la población animal, educación ciudadana en la materia y el respeto hacia todas las especies.

Toda acción u omisión que cause sufrimiento, abandono o trato cruel será objeto de prevención y sanción conforme a las leyes y ordenanzas que se dicten al efecto.

El desarrollo local debe armonizar la actividad humana con la protección de la fauna urbana y silvestre, reconociendo su valor ecológico, cultural y moral para la vida comunitaria.

TÍTULO III

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Art. 40.- Reconocimiento y Garantía. El Municipio reconoce y garantiza los derechos de iniciativa, referéndum, presupuesto participativo y la audiencia pública conforme a las normas que regulen su ejercicio.

Art. 41.- Del Presupuesto Participativo. El Municipio destina anualmente, al presupuesto participativo, un porcentaje del total asignado a obras públicas, mediante el cual las vecinas y los vecinos podrán votar sobre proyectos comunitarios de inversión.

La participación ciudadana se realiza a través de medios digitales y presenciales, garantizando la accesibilidad, inclusión y transparencia del proceso.

Una ordenanza reglamenta su implementación, los mecanismos de votación, seguimiento y rendición de cuentas, asegurando la efectiva incidencia de las decisiones vecinales en la ejecución del presupuesto municipal.

Art. 42.- De la Audiencia Pública. Las audiencias públicas constituyen instancias de participación en el proceso de toma de decisiones del gobierno municipal en el cual la autoridad responsable de la misma, habilita un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, expresen su opinión.

Los procedimientos para la realización de las audiencias públicas establecidas en esta Carta Municipal deben ser reglamentados por ordenanza.

TÍTULO IV

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Art. 43.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible el desempeño de dos (2) o más cargos públicos en forma simultánea, salvo la docencia, las excepciones que surjan de esta Carta Municipal y aquellas que con sujeción a ésta se expresen en ordenanzas.

Ningún funcionario o agente municipal puede representar, gestionar, patrocinar o mantener intereses contrarios al Municipio, bajo pena de exoneración.

Art. 44.- Declaración Patrimonial. El Intendente, Concejales y demás funcionarios de la administración del Municipio, deben presentar Declaración Jurada Patrimonial al iniciar y concluir su gestión.

Art. 45.- Violación de Derechos y Garantías. Es nulo todo acto de cualquier funcionario municipal que constituya o implique una violación de los derechos y garantías que gozaren los agentes municipales, establecidos en esta Carta Municipal y en la Convención Colectiva de Trabajo.

Art. 46.- Derecho de Agremiación. Se garantiza a los agentes municipales el derecho de agremiarse libremente.

Las asociaciones gremiales que se constituyan deben:

- 1) Constituir patrimonios de afectación destinados a cubrir las contingencias que afecten la seguridad social de sus afiliados.
- 2) Concertar convenios colectivos de trabajo.
- 3) Ejercer el derecho de petición y de huelga.
- 4) Recurrir a la conciliación y al arbitraje.

Art. 47.- De la Responsabilidad. El Municipio es responsable frente a terceros por las consecuencias de los actos de sus funcionarios y empleados, con motivo o en ejercicio de sus funciones dentro de los límites legales. Los funcionarios y empleados municipales, en cualquier ámbito que se desempeñen, son personalmente responsables en el orden administrativo, civil, penal y político, por los daños causados al Municipio y/o a terceros, a causa del incumplimiento de sus funciones.

Art. 48.- Derecho a la Carrera Administrativa. Convención Colectiva. La Carrera Administrativa constituye un derecho de los agentes municipales. El personal municipal se selecciona y organiza en aplicación de los principios constitucionales de idoneidad e igualdad, cuya organización garantizará:

- 1) Estabilidad del agente de carrera.
- 2) Igual remuneración por igual tarea.
- 3) Permanente capacitación.
- 4) Participación de los agentes en los órganos colegiados de entes descentralizados, conforme a la pertinente ordenanza.
- 5) Condiciones que proporcionen una vida digna para el trabajador y su familia, tendientes a cubrir todas sus necesidades básicas.

Art. 49.- De los Cargos Políticos. La Ordenanza Presupuestaria debe presentar, en forma discriminada, partidas destinadas a los cargos políticos. Quienes desempeñen los mismos carecen de estabilidad, sin perjuicio de aplicárseles las mismas normas relativas a los derechos y deberes del personal municipal.

TÍTULO V

PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I

Patrimonio Municipal

Art. 50.- Conformación. El Patrimonio del Municipio está constituido por la totalidad de sus bienes de dominio público y privado, de conformidad a lo normado por la ley sustantiva.

Art. 51.- Desafectación. Los bienes de dominio público solo pueden desafectarse mediante ordenanza aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante.

Art. 52.- Disposición de Bienes. Todo acto de disposición de bienes inmuebles municipales requiere una ordenanza que lo autorice. La misma tendrá su origen en el Departamento Ejecutivo y deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Con el proyecto se adjuntan informes técnicos del valor económico, afectaciones al patrimonio municipal y planes previos fehacientes que hubiere del mismo. Todo esto sin perjuicio de la responsabilidad de los funcionarios omisos. La disposición de bienes muebles se reglamenta por ordenanza.

CAPÍTULO II

Recursos del Municipio

Art. 53.- Fuentes. El Gobierno Municipal provee los gastos de su administración con los fondos del tesoro municipal, formado por los recursos provenientes de la actividad económica, el producto y fruto de los bienes, la recaudación de tasas y contribuciones especiales y por mejoras a la propiedad inmueble, lo proveniente de impuestos que le correspondan y/o todo tributo permanente o transitorio. Asimismo, integra el Tesoro municipal la participación obligatoria, en la proporción y forma que establezcan las leyes, del producto líquido de los impuestos de otras jurisdicciones, nacional o provincial y de las regalías que le correspondan. El producido de la cogestión de programas, los empréstitos y operaciones de crédito, donaciones, legados y subsidios, concurren a la formación de los recursos municipales, en la forma y modo que esta Carta Municipal establece.

Art. 54.- Principios Generales del Régimen Tributario. La potestad tributaria municipal se ejerce conforme a los principios de legalidad, generalidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, no confiscatoriedad, capacidad contributiva, razonabilidad, progresividad y seguridad jurídica, que constituyen la base de los tributos y cargas públicas en esta jurisdicción.

El mayor valor de los bienes, que fuere consecuencia directa o indirecta de obras públicas, es el hecho imponible de la contribución por mejoras. Las tasas retributivas de servicios exigen su efectiva prestación.

Las exenciones, reducciones o beneficios fiscales solo se establecen mediante norma expresa y con fundamento en la protección social del individuo y su familia, la promoción del desarrollo económico, la generación de empleo o el fomento de actividades de interés público.

El Municipio procura la armonización de su régimen tributario con los sistemas impositivos provincial y federal, sin menoscabar su autonomía, y establece con la Provincia y Nación mecanismos de cooperación, administración y fiscalización coordinada de los gravámenes, orientados a asegurar un sistema justo, eficiente y sostenible.

Art. 55.- Responsabilidad del Estado. El Municipio es plenamente justiciable sin necesidad de autorización previa, en los términos de las leyes pertinentes. Los embargos no podrán recaer sobre los bienes afectados a la

función asistencial, ni exceder el veinticinco por ciento (25%) de las rentas municipales.

Art. 56.- Banco Municipal. El Municipio podrá crear un Banco Municipal, como entidad autárquica o sociedad del Estado, en la forma y modo que se establezca en la ordenanza respectiva.

CAPÍTULO III

Presupuesto, Contabilidad y Contrataciones

Art. 57.- Presupuesto Municipal. El Presupuesto es el instrumento financiero de planificación y control del gobierno municipal. Prevé los recursos y autoriza los gastos e inversiones, pudiendo proyectarse en forma plurianual sin exceder el mandato del titular del Departamento Ejecutivo.

Debe elaborarse y ejecutarse con sujeción a los principios de unidad, universalidad, equilibrio fiscal, eficiencia, transparencia, anualidad, claridad, flexibilidad, acuciosidad y sostenibilidad, comprendiendo la totalidad de los recursos y erogaciones de la administración central y descentralizada.

El Departamento Ejecutivo presenta anualmente al Concejo Deliberante, hasta el 31 de octubre de cada año o cuando la Provincia sancione su presupuesto, el Presupuesto General Municipal de gastos y recursos con el plan de obras públicas y los objetivos que persigue la gestión. El mismo debe ser tratado en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos.

Vencido el ejercicio fiscal sin que se apruebe la nueva ordenanza del Presupuesto General de gastos y recursos, o transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, se tiene por prorrogado automáticamente el que se encuentre en vigencia.

El ejercicio fiscal comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

El Municipio no puede comprometer, autorizar ni ejecutar gasto alguno que no esté previsto en el Presupuesto vigente o en una ordenanza que determine expresamente su financiamiento, indicando los recursos afectados a su cumplimiento.

Toda disposición que implique erogaciones sin previsión presupuestaria o sin fuente de financiamiento debidamente identificada carece de efecto.

Art. 58.- Régimen de Contabilidad. El Régimen de Contabilidad del Municipio es dictado mediante ordenanza y está destinado a regir los actos de administración y gestión del patrimonio municipal. El sistema contable refleja claramente el movimiento y desarrollo económico y financiero de su patrimonio, la determinación de su composición y el registro de sus variaciones.

Art. 59.- De las Contrataciones. El Régimen de Contrataciones Municipales se rige por los principios de legalidad, concurrencia, transparencia, publicidad, igualdad, flexibilidad, razonabilidad, eficiencia, eficacia y sustentabilidad.

El Municipio adopta procedimientos de contratación que propician la digitalización, trazabilidad y acceso electrónico, promoviendo la productividad y la participación de pequeñas y medianas empresas locales.

TÍTULO VI
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CAPÍTULO I

Obra Pública Municipal

Art. 60.- Obra Pública Municipal. Son Obras Públicas Municipales, las siguientes:

1. Instalación de servicios públicos.
2. Pavimentación, cercas, veredas e infraestructura vial.
3. Salubridad, urbanización y ornamentación.
4. Las concernientes a establecimientos municipales.
5. Desagües pluviales.
6. Cementerios, su construcción, preservación y regulación.
7. Toda otra obra que se considere de utilidad pública y que tienda al mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

CAPÍTULO II

Servicios Públicos Municipales

Art. 61.- Competencia. Garantía. Prestación. Los servicios públicos corresponden originariamente al Municipio y se prestan en forma directa, por terceros, por medio de concesiones, o a través de órganos constituidos al efecto con los agentes afectados a la prestación y/o los usuarios.

El Municipio garantiza el funcionamiento de los servicios públicos en forma regular, continua, justa, general, accesible, igualitaria y eficiente.

Art. 62.- Concesiones. Los requisitos, montos y condiciones que regulan las concesiones son establecidos por ordenanza, debiendo ajustarse a los siguientes principios:

- 1) Antes de su otorgamiento, debe procurarse la mayor concurrencia y competencia posible, mediante procedimientos transparentes, públicos y equitativos, que aseguren igualdad de oportunidades a todos los interesados.
- 2) Las concesiones tienen plazos máximos de duración, adecuados a la naturaleza y características de cada servicio.
- 3) El Municipio controla la actividad de los concesionarios en lo relativo a la efectiva prestación de los servicios, el cumplimiento de precios y tarifas, y las condiciones contractuales.
- 4) El Municipio, para garantizar la efectiva prestación de los servicios públicos, puede rescatar o revertir la concesión total o parcial, o ejercer las acciones legales pertinentes cuando el interés general así lo requiera.
- 5) Igualdad de condiciones en la oferta. Tienen prioridad las empresas locales, provinciales y nacionales, en ese orden.

- 6) Bajo el principio de solidaridad y justicia social, se establecen tarifas diferenciales en beneficio de determinados usuarios de servicios. Solo pueden otorgarse previo informe del área específica del Departamento Ejecutivo mediante disposiciones especiales basadas en normas generales y fundadas.

Art. 63.- Competencias Municipales. El Municipio ejerce sus competencias con autonomía normativa, política, administrativa, económica y financiera conforme a la Constitución Provincial, esta Carta Municipal y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Compete al Municipio, sin perjuicio de las facultades nacionales y provinciales:

- 1) Organización y Gestión Pública. Dictar su propia estructura administrativa y económica, elaborar y ejecutar su presupuesto, establecer, recaudar e invertir sus recursos y contraer empréstitos con fines determinados en el marco de la disciplina fiscal.
- 2) Servicios y Obras Públicas. Prestar, administrar o concesionar los servicios públicos locales y ejecutar obras públicas destinadas al desarrollo urbano, rural, ambiental y productivo, asegurando eficiencia, continuidad y equidad territorial.
- 3) Desarrollo Urbano y Ambiental. Planificar el uso del suelo, la expansión urbana y la infraestructura básica, preservar el ambiente, el paisaje y el equilibrio ecológico, promover la forestación, el saneamiento y la gestión integral de residuos, reglamentar la convivencia responsable de los animales en el ejido urbano.
- 4) Salud, Educación y Desarrollo Humano. Cooperar con el gobierno provincial y nacional en materia de salud, educación, vivienda y asistencia social, propiciando políticas de inclusión, igualdad de oportunidades y bienestar integral.
- 5) Desarrollo Económico y Productivo. Fomentar la industria, el comercio, el turismo, la innovación tecnológica y las economías regionales, promoviendo la generación de empleo y la integración territorial. El Municipio impulsa la creación, habilitación y funcionamiento de espacios productivos, comerciales y de abastecimiento como parques industriales, mercados, mataderos, frigoríficos y ferias francas que favorezcan la producción local, el consumo responsable y el desarrollo sustentable de la economía social.
- 6) Participación Ciudadana y Convivencia. Promover la participación de los vecinos y organizaciones sociales en la gestión pública, la cultura, el deporte y la recreación, garantizar la seguridad comunitaria, la defensa civil y la protección ante emergencias.
- 7) Patrimonio, Cultura y Memoria. Preservar el patrimonio histórico, arquitectónico, cultural y natural del Municipio, promoviendo su difusión y valorización como parte de la identidad local y regional.

- 8) Tecnología y Modernización. Incorporar la informática, la digitalización y las tecnologías emergentes para mejorar la gestión pública, la transparencia y la accesibilidad a los servicios municipales.
- 9) Relaciones Institucionales. Celebrar convenios y acuerdos de cooperación con otros Municipios, la Provincia, la Nación, organismos internacionales, universidades o entidades públicas o privadas en el ámbito de su competencia; coordinar y gestionar con las delegaciones municipales su bienestar.
- 10) Legislación Local. Dictar las ordenanzas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines, garantizando la participación, la transparencia y el respeto de los derechos de los vecinos.
- 11) Poder de Policía. El Municipio ejerce el poder de policía en todo el ámbito de su jurisdicción. Comprende la facultad de reglamentar, fiscalizar, limitar o exigir conductas a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en cuanto sea necesario para asegurar el orden, la seguridad, la salubridad, la moralidad, la tranquilidad, el ambiente, la estética urbana, el control de las construcciones, la protección de los consumidores, el uso racional del espacio público y el desarrollo armónico de la comunidad. El ejercicio del poder de policía debe ajustarse a los principios de razonabilidad y proporcionalidad, priorizando la prevención por sobre la sanción y respetando en todo momento los derechos y garantías constitucionales.
- 12) Controlar y reglamentar las condiciones de faenamiento, la higiene y desinfección de los edificios públicos, mercados y establecimientos escolares. Para tales fines, el Municipio dispone de personal y medios idóneos en aras de la seguridad del pueblo.
- 13) Control bromatológico sobre el abastecimiento de productos destinados al consumo humano dentro del ejido, comercialización y faenamiento.
- 14) Realizar cualquier otra acción de interés municipal que no se contraponga a la Constitución Nacional y a la Constitución Provincial o a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO III

Servicio Social Municipal

Art. 64.- Bomberos Voluntarios. Acorde con la responsabilidad primaria del Municipio en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad ante catástrofes, siniestros, incendios, de los bienes públicos y privados, se implementa mediante ordenanza, un aporte voluntario destinado al sostenimiento de las asociaciones de bomberos voluntarios debidamente acreditadas en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

TÍTULO VII

ÓRGANOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Del Gobierno Municipal

Art. 65.- Composición. El Gobierno Municipal está compuesto por el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo, a cargo de un Intendente. El Concejo Deliberante y el Intendente son elegidos por el pueblo de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial.

Art. 66.- Juramento. Las autoridades electas prestan juramento de desempeñar debidamente sus funciones, de conformidad a la Constitución Nacional, a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.

CAPÍTULO II

Del Concejo Deliberante

Art. 67.- Duración. El Concejal dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un período.

Art. 68.- Requisitos. Para ser Concejal se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado con cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía y estar inscripto en el Registro Cívico Nacional o Provincial.
- 2) Ser mayor de edad.
- 3) Ser vecino del Municipio con una residencia inmediata anterior de cuatro (4) años o nativo del mismo.

Art. 69.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades previstas en el artículo 180 de la Constitución Provincial no pueden ser elegidos Concejales:

- 1) Los que no pueden ser electores.
- 2) Los condenados por sentencia, mientras dure la condena y la mitad más del tiempo de su duración.
- 3) Los fallidos, mientras no sean rehabilitados.
- 4) Los deudores del Tesoro Nacional, Provincial o Municipal que, condenados por sentencia firme, no abonaren sus deudas.
- 5) Los militares e integrantes de las fuerzas de seguridad, mientras permanezcan en calidad de activos y los eclesiásticos regulares.
- 6) Los comprendidos en el artículo 6° y en el artículo 43 de esta Carta Municipal.
- 7) Los inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

Art. 70.- Inhabilidad Sobreviniente. La incapacidad física o mental sobreviniente es causal de exclusión del Concejal, cuando por su índole o naturaleza sea impedimento total para el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo.

Art. 71.- Incorporación y Elección de Autoridades. La sesión especial de incorporación de Concejales se realiza el día 10 de diciembre de los años correspondientes a la renovación parcial del Cuerpo. En dicho acto, los

concejales electos proceden al examen y aprobación de los diplomas que acreditan su condición de tales.

Con posterioridad, prestan juramento ante el Presidente Provisional del Concejo Deliberante, que es el Concejál de mayor edad. Incorporados los concejales y prestado el juramento de ley, todos ellos quedan habilitados para elegir, en ese mismo acto, a las autoridades del Concejo Deliberante, conforme al procedimiento establecido por esta Carta Municipal.

En la misma sesión, los concejales deben presentar la Declaración Jurada de los Bienes que poseen al iniciar su mandato, la cual debe reiterarse al finalizar el mismo, remitiéndose ambas a la Escribanía de Gobierno.

Art. 72.- Sesiones Preparatorias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Preparatorias todos los años, quince (15) días antes del comienzo de las Sesiones Ordinarias, con el objeto de constituirse, elegir sus autoridades y, si fuere el caso, dictar el Reglamento Interno, actuando como Presidente el Concejál de mayor edad. Se elige un Presidente, un Vicepresidente 1° y un Vicepresidente 2°.

Art. 73.- Sesiones Ordinarias. El Concejo Deliberante se reúne en Sesiones Ordinarias durante el período que va desde el 1 de marzo hasta el 9 de diciembre de cada año.

El Cuerpo fija los días de sesión. Antes de la finalización del período de Sesiones Ordinarias, puede resolver su prórroga.

Art. 74.- Sesiones Especiales. Son aquellas a realizarse con objeto determinado dentro del período de sesiones ordinarias, fuera de los días estipulados y en horario a establecer. La convocatoria es efectuada a pedido de un tercio (1/3) de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo.

Art. 75.- Sesiones Extraordinarias. El Concejo Deliberante puede ser convocado a Sesiones Extraordinarias, siempre que el interés público así lo requiera. La convocatoria es efectuada por el Intendente, o por el Presidente del Cuerpo a pedido de una tercera (1/3) parte de sus miembros, con notificación al Departamento Ejecutivo. En todos los casos la convocatoria se da a publicidad. Durante las Sesiones Extraordinarias no pueden ser tratados asuntos ajenos a la convocatoria, salvo cuando se juzgue la responsabilidad política de funcionarios que puedan ser removidos por juicios de esta naturaleza.

Art. 76.- Sesiones Públicas y Secretas. Las Sesiones del Concejo Deliberante son públicas, excepcionalmente por el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, pueden ser secretas en casos en que la gravedad de la situación así lo requiera, como en situaciones de atentados contra la seguridad nacional y el orden democrático de la población. El Cuerpo puede determinar el lugar donde se celebrará la sesión de este carácter. Sin perjuicio de su calidad de secretas debe tomarse registro fílmico de las mismas.

Art. 77.- Quórum. Para sesionar se necesita la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Cuerpo. Un número menor puede reunirse al solo efecto de acordar las medidas necesarias para lograr el quórum legal.

Art. 78.- Facultades Disciplinarias. El Concejo Deliberante puede, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus integrantes, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus

funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente. La exclusión es tratada en sesión especial, convocada a tal fin. En todos los casos se asegura el derecho de defensa del interesado.

Art. 79.- Sanciones a Personas Ajenas al Cuerpo. El Concejo Deliberante puede corregir a personas ajenas al Cuerpo que en sus sesiones promovieren desórdenes y/o faltaren el respeto a todos o a cualquiera de sus miembros. Las sanciones son: advertencia, apercibimiento, desalojo de la sala, prohibición de ingreso por un plazo no mayor de treinta (30) días; sin perjuicio de dar intervención a la justicia, si el caso lo requiere. Es necesario el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros del Cuerpo, siendo la graduación privativa del mismo.

Art. 80.- Atribuciones y Deberes del Cuerpo. Son atribuciones y deberes del Concejo Deliberante:

- 1) Dictar su Reglamento Interno, elegir sus autoridades y nombrar los empleados de su inmediata dependencia, ejerciendo las funciones administrativas dentro de su ámbito.
- 2) Sancionar ordenanzas, dictar resoluciones y declaraciones.
- 3) Sancionar el Código Tributario Municipal y la Ordenanza Tributaria Municipal, respetando el principio de congruencia con leyes en la materia.
- 4) Sancionar, hasta el 31 de diciembre de cada año, la Ordenanza de Presupuesto y Plan de Obras del Ejercicio siguiente, presentado por el Departamento Ejecutivo. Si no lo remite hasta la fecha prevista, el Concejo Deliberante puede iniciarlo, estudiarlo y sancionarlo en base a las ordenanzas vigentes. El Concejo Deliberante no puede entrar en receso sin haber aprobado o rechazado el Presupuesto y el Plan de Obras. Para su rechazo se requiere el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 5) Aprobar o no, hasta el 30 de junio de cada año, la Cuenta General del Ejercicio correspondiente al movimiento de la totalidad de la hacienda pública municipal, realizado durante el ejercicio anterior. Para su rechazo se requiere el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros y debe ser fundamentado en cuestiones técnicas.
- 6) Sancionar las ordenanzas sobre los regímenes de contabilidad y contrataciones.
- 7) Aprobar o no, desafectaciones de bienes de dominio público, aceptación de legados y donaciones, gravámenes y enajenación de bienes de dominio público, conforme a la Constitución Provincial y a esta Carta Municipal.
- 8) Someter ad-referéndum popular los casos que correspondieren.
- 9) Nombrar en su seno, comisiones investigadoras, de planificación, estudio y desarrollo, y las que considere convenientes a sus fines.
- 10) Sancionar planes de desarrollo.

- 11) Considerar la renuncia o licencia del Intendente.
- 12) Solicitar informes al Departamento Ejecutivo e interpelar a sus secretarios, en ambos casos con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros del Concejo Deliberante. Los funcionarios tienen la obligación de concurrir a las sesiones para las que sean citados, con los informes y documentación que se les requiera. La falta de contestación o no comparecencia reiterada implica causal de mal desempeño del funcionario. Por ordenanza se reglamentará la forma y modalidad del comparendo.
- 13) Aprobar, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros, la contratación de empréstitos para obras públicas, servicios públicos o conversión de deuda existente, designando un fondo de amortización al que no podrá darse otra aplicación. En ningún caso el servicio para el pago de empréstitos podrá exceder la cuarta parte de las rentas municipales.
- 14) Ejercer la iniciativa legislativa para el dictado de leyes de expropiación por causa de utilidad pública, de conformidad a la Constitución Provincial y leyes en la materia.
- 15) Prestar o negar acuerdos para la designación de funcionarios que así lo requieran.
- 16) Aprobar o no los contratos que, ad-referéndum del Cuerpo, hubiese celebrado el Departamento Ejecutivo por sí o con autorización del Concejo Deliberante.
- 17) Fijar las remuneraciones de los Concejales, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Concejo Deliberante, estableciendo niveles escalafonarios adecuados a la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad.
- 18) Dictar el Código de Faltas, de Procedimiento ante la Justicia de Faltas, de Habilitaciones Comerciales, de Uso de Suelos, de Edificación y Planeamiento y de Procedimiento Administrativo.
- 19) Ordenar y mantener actualizado el Digesto Legislativo Municipal, el que deberá ser público y ampliamente difundido a través de una plataforma digital u otros medios masivos de información.
- 20) Sancionar el Régimen de Obras y Servicios Públicos.
- 21) Aprobar o no, en la esfera de su competencia, convenios con otros municipios, provincias, nación, empresas públicas, entidades autárquicas, entidades culturales, de servicios y de bien público.
- 22) Contar con las asesorías técnicas que se requieran para el dictado de ordenanzas, peticionando los dictámenes previos que considere necesarios.
- 23) Dictar ordenanzas sobre seguridad, medioambiente, salubridad pública e higiene; las tendientes a asegurar el normal abastecimiento de los habitantes del Municipio; las destinadas a prevenir, con medidas acordes, inundaciones, incendios y demás catástrofes; estableciendo condiciones para habilitación de

depósitos de materias corrosivas y peligrosas, maquinarias, fábricas y demás locales que puedan amenazar la seguridad, solidez y estructura de los edificios, la viabilidad municipal y todo otro tipo de normas no delegadas expresamente al Departamento Ejecutivo y que tiendan a mejorar, estructurar y planificar la vida en el Municipio, ejercitando su facultad legislativa.

- 24) Dictar las ordenanzas que tiendan a preservar el patrimonio cultural, ambiental y arquitectónico; a fomentar el turismo, el deporte y la recreación.
- 25) Fijar penas pecuniarias, decomisos y clausuras para las infracciones a las ordenanzas municipales.
- 26) Adherirse o no, a las leyes nacionales o provinciales, cuando en la esfera de competencia municipal, sea privativo del Municipio el dictado de las normas.
- 27) Promover certámenes para estimular el desarrollo de la cultura y el trabajo, adjudicando premios y recompensas al mérito en general.
- 28) Dictar ordenanzas sobre apertura de avenidas, calles, parques y paseos, imponiendo nombres y designaciones a los mismos.
- 29) Reglamentar el transporte urbano, y el uso de calles y suelos, en concordancia con las leyes vigentes.
- 30) Reglamentar el funcionamiento de cines, teatros, establecimientos de recreación y deporte, y demás espectáculos en locales públicos.
- 31) Dictar todas las ordenanzas necesarias para el funcionamiento del Gobierno Municipal.

Art. 81.- Autonomía Presupuestaria. El Concejo Deliberante elabora su propio presupuesto anual que garantice su normal funcionamiento, el cual debe ser remitido al Departamento Ejecutivo para su incorporación al Presupuesto General del Municipio en el marco de la legislación vigente.

CAPÍTULO III

Departamento Ejecutivo

Art. 82.- Intendente Municipal. El Departamento Ejecutivo está a cargo de un ciudadano con el título de Intendente, quien asume la representación de la Municipalidad en sus actos externos y en la administración general del Municipio. Es elegido directamente por el Pueblo, debiendo reunir las condiciones exigidas por el artículo 172 de la Constitución Provincial.

Art. 83.- Duración. El Intendente dura en sus funciones cuatro (4) años, puede ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido sino con el intervalo de un período. No pueden ser elegidos por un período inmediato al cese del cargo de Intendente sus parientes hasta el segundo grado, su cónyuge o con quien tenga unión convivencial.

Art. 84.- Inmunidades. Incompatibilidades e Inhabilidades. El Intendente goza de las mismas inmunidades y tiene las mismas incompatibilidades e inhabilidades que los concejales.

Art. 85.- Acefalía. En caso de fallecimiento, inhabilidad física permanente, renuncia o destitución del Intendente, el cargo es desempeñado por el Presidente del Concejo Deliberante o sustituto legal del mismo, hasta que complete el período, si faltase menos de un (1) año desde que la situación se produzca. Si no fuese el caso, se convoca a elecciones dentro de un plazo de sesenta (60) días, para elegir el Intendente que complete el período.

Art. 86.- Ausencias. El Intendente informará al Concejo Deliberante toda vez que deba ausentarse del Municipio por un período superior a diez (10) días hábiles. Si éste se encontrara en receso, se le dará cuenta.

Art. 87.- Secretarías. Por ordenanza, cuya iniciativa compete al Intendente, se determina el número de Secretarías que acompañan al mismo en sus funciones, sus competencias y atribuciones, limitándose exclusivamente a esa materia. Dicha ordenanza sólo puede ser desaprobada por el Concejo Deliberante mediante el voto fundado de los dos tercios (2/3) del total de sus miembros, asegurando así estabilidad institucional y claridad en la estructura orgánica del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios son designados directamente por el Intendente y rigen para ellos las mismas incompatibilidades e inhabilidades que para los Concejales, no estando comprendidos en las disposiciones sobre estabilidad y escalafón municipal.

Son los jefes inmediatos de las divisiones pertinentes de la administración comunal que se les asigne, pueden por sí solos resolver todo lo referente al régimen interno y disciplinario de sus respectivas áreas y pueden ser removidos aún sin causa por decisión del Intendente.

En el ejercicio de sus funciones, los Secretarios dictan las resoluciones correspondientes a las materias comprendidas dentro de su competencia, conforme a las atribuciones que establezca la ordenanza de creación de cada Secretaría. Dichos actos se integran al plexo jurídico municipal como manifestaciones propias del Departamento Ejecutivo.

Los Secretarios refrendan con su firma la del Intendente, en todos aquellos actos de incumbencia de sus respectivas secretarías y asisten a las reuniones del Concejo Deliberante a requerimiento de éste, en la forma establecida por esta Carta Municipal.

Art. 88.- Atribuciones y Deberes del Departamento Ejecutivo. Son deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo:

- 1) Ejercer la potestad de dirigir toda la administración municipal y dictar los reglamentos necesarios para el Régimen de las Oficinas, el cuidado de los archivos y de sus dependencias.
- 2) Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan.
- 3) Ejercer el derecho de veto de las ordenanzas, en el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación fehaciente de su sanción por el Concejo Deliberante y devolverlas para su nuevo tratamiento.
- 4) Dictar decretos, resoluciones y presentar proyectos de ordenanzas.

- 5) Nombrar y remover a los empleados de la Administración a su cargo y solicitar los acuerdos del Concejo Deliberante que se requieran, conforme a esta Carta Municipal.
- 6) Convocar al Concejo Deliberante a Sesiones Extraordinarias, cuando razones de gravedad o urgencia, que afecten el interés público, así lo requieran.
- 7) Elaborar y remitir al Concejo Deliberante el Plan de Obras y el Presupuesto de Gastos y Recursos del Ejercicio siguiente, que deberá incluir partidas específicas para el funcionamiento de dicho Cuerpo.
- 8) Ejercer el derecho de iniciativa de elaboración del Código Tributario Municipal, de la Ordenanza Tributaria, de Contabilidad y Contrataciones y de la Ordenanza que establece el sentido y circulación de calles.
- 9) Concurrir, cuando lo juzgue oportuno, a las reuniones del Concejo Deliberante y suministrarle por escrito, personalmente o por medio de sus secretarios los datos e informes que le fueren solicitados.
- 10) Formular las bases de las contrataciones y aprobar o no las propuestas; administrar los bienes municipales; otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos.
- 11) Expedir órdenes de pago.
- 12) Hacer recaudar las rentas municipales, de conformidad a la Constitución Provincial y ordenanzas vigentes.
- 13) Aplicar sanciones establecidas en las ordenanzas.
- 14) Celebrar contratos que autoriza el presupuesto, de conformidad a la legislación en la materia.
- 15) Concurrir a la apertura de las Sesiones Ordinarias anuales del Concejo Deliberante, emitiendo un mensaje sobre su gestión y el estado general de la Municipalidad.
- 16) Imponer restricciones administrativas y de servidumbres públicas a la propiedad urbana y rural, por razones de orden técnico, jurídico y de interés social, cuando las ordenanzas lo autoricen.
- 17) Asegurar los servicios públicos y proveer a la seguridad de los habitantes del Municipio.
- 18) Intervenir en la conformación, discusión, negociación y tratativas de los convenios colectivos de trabajo con los agentes municipales.
- 19) Organizar la prestación de los servicios públicos.
- 20) Celebrar convenios ad-referéndum del Concejo Deliberante con la Nación, la Provincia y otros municipios, empresas públicas y privadas, entidades culturales y de fomento.
- 21) Dar a publicidad, trimestralmente el estado de ingresos y egresos de las cuentas municipales y, dentro de los sesenta (60) días de vencido el Ejercicio, una memoria sobre la labor desarrollada.

- 22) Designar asesores en su esfera y removerlos.
- 23) Designar a un funcionario de su gabinete para que comparezca ante la Comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, al menos una vez cada tres (3) meses, a fin de informar sobre la marcha del gobierno municipal, el estado general de la administración, la ejecución de políticas públicas y cualquier otro asunto de interés institucional.
- 24) Proponer al Concejo los candidatos a ocupar cargos que requieran el acuerdo del Cuerpo.
- 25) Fijar las remuneraciones de sus secretarios, demás funcionarios y empleados que se desempeñan en el Departamento Ejecutivo, estableciendo niveles escalafonarios que representen la jerarquía del cargo, en equitativa proporcionalidad. El Intendente fija su remuneración que no puede ser mayor al valor de un sueldo de Juez de Primera Instancia de la provincia de Salta.
- 26) Ejercer las facultades que le confiere el artículo 176 de la Constitución Provincial.
- 27) Ejercer el poder de policía inherente a sus funciones.
- 28) Ejercer las demás facultades que autoriza esta Carta Municipal y las que le son propias.

CAPÍTULO IV

Delegaciones Municipales

Art. 89.- Delegaciones Municipales. Para el cumplimiento de la facultad conferida por el artículo 170 de la Constitución Provincial, última parte, se dicta una ordenanza que regule la constitución, atribuciones y funcionamiento de las Delegaciones Municipales. La misma requiere el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros y debe ajustarse a los siguientes principios:

- 1) El Delegado es nombrado por el Departamento Ejecutivo con el acuerdo de las dos terceras (2/3) partes de los votos del Concejo Deliberante. Dura dos (2) años en el cargo y puede ser removido por las dos terceras (2/3) partes de los votos del Cuerpo por mala conducta o mal desempeño de sus funciones.
- 2) Debe tener una edad mínima de veinticinco (25) años, ser vecino del lugar o con una residencia inmediata anterior de dos (2) años.

TÍTULO VIII

ORDENANZAS MUNICIPALES

Art. 90.- Iniciativa. Las Ordenanzas tienen origen:

- 1) En el Concejo Deliberante, por iniciativa de sus miembros.
- 2) En el Departamento Ejecutivo, por iniciativa del mismo.
- 3) Por iniciativa popular.

Art. 91.- Sanción. Se considera sancionada una ordenanza cuando resulta aprobada por la mayoría de los miembros presentes del Concejo Deliberante,

excepto cuando se requiera mayoría agravada. El Presidente del Concejo Deliberante vota en caso de empate y con voto fundado para integrar los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros.

Art. 92.- Promulgación. Veto. Sancionada una ordenanza, pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Toda ordenanza no vetada u observada por el Departamento Ejecutivo en el término de diez (10) días hábiles se considera automáticamente promulgada.

En caso de veto u observación, el Concejo Deliberante debe considerar nuevamente la ordenanza dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida. Si no lo hiciese se tienen por aceptadas las objeciones y sancionada con ellas. Insistiendo el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, la ordenanza queda automáticamente sancionada sin otro trámite o plazo alguno. Ningún proyecto de ordenanza rechazado totalmente por el Concejo Deliberante puede tratarse en las sesiones del mismo año.

El Departamento Ejecutivo podrá vetar parcialmente una ordenanza, observando artículos, párrafos o incisos completos. El veto debe comunicarse por escrito al Concejo Deliberante dentro del plazo legal, con la debida fundamentación. El Concejo Deliberante podrá aceptar las observaciones o insistir en las partes vetadas con el voto de las dos terceras (2/3) partes de la totalidad de sus miembros. Si no hubiera insistencia dentro del plazo, quedan promulgadas únicamente las disposiciones no vetadas.

Art. 93.- Proyecto de Urgente Tratamiento. El Departamento Ejecutivo puede enviar al Concejo Deliberante para su tratamiento dentro de cualquier período de sesiones, proyectos de ordenanzas con pedido de trámite de urgencia. Estos deben ser considerados dentro de los treinta (30) días corridos contados desde su recepción por el Cuerpo. La solicitud de tratamiento de urgencia puede ser efectuada aún después de remitido un proyecto de ordenanza y en cualquier etapa de su trámite, en cuyo caso el término comienza a correr a partir de la recepción de dicha solicitud. Los proyectos a los que se imponga el trámite previsto en este artículo que no sean expresamente desechados dentro del plazo establecido, se tienen por aprobados. El Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, puede dejar sin efecto el tratamiento de urgencia.

Art. 94.- Ordenanzas de Necesidad y Urgencia. En situaciones de gravedad institucional, extrema urgencia, emergencia pública, catástrofes, fuerza mayor o circunstancias excepcionales que hagan imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de ordenanzas, y cuando la inmediatez de la decisión requerida no permita esperar la reunión del Concejo Deliberante o su convocatoria, el Intendente puede dictar Ordenanzas de Necesidad y Urgencia, debidamente fundadas en los hechos que justifican su emisión.

Las Ordenanzas de Necesidad y Urgencia son remitidas al Concejo Deliberante dentro de los cinco (5) días de dictadas, con una exposición clara de motivos, antecedentes y fundamentos técnicos.

El Concejo Deliberante debe tratarlas dentro de los treinta (30) días de recibidas. Si no mediare rechazo expreso dentro de dicho plazo, quedan automáticamente aprobadas, sin perjuicio de las responsabilidades que quepan

a los funcionarios por la omisión en la consideración de los tratamientos o por el análisis apresurado de la situación.

Art. 95.- Registro Especial. Publicación. Irretroactividad. Sancionada y promulgada una ordenanza se resguarda en un registro especial, físico y digital y se publica en el Boletín Oficial Municipal. No tiene efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecte derechos y garantías constitucionales.

Art. 96.- Vigencia. Las ordenanzas rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

TÍTULO IX

ÓRGANOS DE CONTROL Y GESTIÓN

CAPÍTULO I

Sindicatura General Municipal

Art. 97.- Sindicatura General del Municipio. La Sindicatura General del Municipio es el órgano de control interno presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial y legal de la Hacienda Pública Municipal centralizada y descentralizada. A los fines del ejercicio de su competencia, la Sindicatura General se encuentra investida de la potestad de auditoría y fiscalización interna.

Sus funciones son:

- 1) Supervisar la aplicación por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas; y de observar su cumplimiento. Las normas en cuestión contemplan, en cuanto sean aplicables, las de uso y aceptación nacional e internacional para órganos de Auditoría Interna del Estado.
- 2) Realizar auditorías, exámenes especiales y las misiones que le encomiende el Departamento Ejecutivo, sean en forma directa o a través de estudios profesionales de auditores independientes.
- 3) Verificar el cumplimiento por los organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por este organismo de control.
- 4) Formular directamente a las áreas del Departamento Ejecutivo, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las directrices de Auditoría Interna y los criterios de economía, eficiencia y eficacia. Las recomendaciones no suspenden la ejecución de los actos administrativos.
- 5) Poner en conocimiento del Intendente y del Procurador General del Municipio, los actos detectados en el ejercicio de sus funciones que hubiesen acarreado, o estime puedan acarrear, perjuicios significativos para el patrimonio público.
- 6) Asesorar al Intendente y a los funcionarios del Departamento Ejecutivo en materia de control y auditoría.

7) Proponer al Intendente la emisión de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y las normas generales de Evaluación de Programas para el Sector Público Municipal.

8) Cumplir con los requerimientos que fije el Intendente.

Art. 98.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Su titular es el Síndico General, designado y removido por el Intendente. Cesa en sus funciones al finalizar el mandato constitucional del Intendente que lo designó, sin perjuicio de ulteriores designaciones que en su persona recayeran.

Para ser Síndico General es necesario ser argentino nativo o naturalizado, poseer título universitario en Abogacía, Ciencias Económicas u otros graduados con especialización financiera y/o control, con al menos cinco (5) años de ejercicio profesional y una experiencia en administración pública, financiera o en auditoría, no inferior a los dos (2) años.

CAPÍTULO II

Juzgado Administrativo de Faltas

Art. 99.- Competencias. El Juzgado Administrativo de Faltas entiende en el juzgamiento de las faltas, infracciones y contravenciones municipales, aplicando las sanciones legales del caso con sujeción a las normas constitucionales en la materia. Por ordenanza se crean juzgados especializados en asuntos de su competencia.

Art. 100.- Jueces Administrativos. Designación. El Juez Administrativo de Faltas es designado por el Intendente, previo concurso de antecedentes y oposición, requiriendo acuerdo del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 101.- Requisitos. Para ser Juez Administrativo de Faltas se requiere:

- 1) Ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía, dos (2) años de residencia inmediata anterior en el Municipio y título universitario de Abogado, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión o magistratura.
- 2) No tener antecedentes que lo inhabiliten moral o penalmente.

Art. 102.- Incompatibilidades e Inhabilidades. Es incompatible la función de Juez Administrativo de Faltas con el ejercicio de cualquier otro cargo nacional, provincial o municipal, salvo la docencia. No puede ejercer ningún tipo de empleo, función o comisión, ni la profesión de abogado, ya que su dedicación reviste el carácter exclusivo.

Tiene las mismas inhabilidades que las establecidas para el Intendente.

Art. 103.- Régimen de Funcionamiento. El personal del Juzgado Administrativo de Faltas es designado por el Intendente, a propuesta del Juez y es incorporado a la carrera administrativa de conformidad con la organización que se determine.

Por Ordenanza se determina su funcionamiento respetando los siguientes principios:

- 1) El procedimiento es oral, público e informal, garantizando el debido proceso.
- 2) Las resoluciones definitivas son apelables ante la justicia ordinaria, estableciéndose el monto para su procedencia.

Art. 104.- Conversión. Cuando el crecimiento poblacional y las necesidades municipales lo requieran, los Juzgados Administrativos de Faltas podrán convertirse en Tribunales Colegiados, con un número de tres (3) jueces por cada uno. Una ordenanza establece las pautas sobre la conversión tratada en este artículo. Puede optarse por crear Juzgados unipersonales para adicionarlos al ya establecido.

Art. 105.- Causales de Remoción. Los Jueces Administrativos de Faltas pueden ser removidos por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones.

CAPÍTULO III

Procuraduría General del Municipio

Art. 106.- Procurador General. El Procurador General del Municipio es el encargado de la defensa del Patrimonio Municipal, y es parte legítima en los juicios administrativos y en todos aquellos que afecten intereses y bienes del Municipio. Puede solicitar la declaración judicial de ineficacia de toda norma que afecte los intereses que se le confían, encontrándose legitimado para demandar la inconstitucionalidad de normas, resoluciones, contratos o cualquier acto de la autoridad contrario a las prescripciones constitucionales y a esta Carta Municipal.

Art. 107.- Nombramiento y Remoción. Es nombrado por el Departamento Ejecutivo, previo concurso público, con acuerdo de los dos tercios (2/3) de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y es removido en la misma forma por causales de indignidad, abandono o mal desempeño de sus funciones. Dura cuatro (4) años en sus funciones y puede ser designado nuevamente, en cuyo caso adquiere inamovilidad.

Art. 108.- Inhabilidades e Incompatibilidades. Tiene las mismas inhabilidades e incompatibilidades que para ser electo Intendente y el cargo es incompatible con el ejercicio de cualquier otra función pública o privada, excepto la docencia.

Art. 109.- Requisitos. Remuneración. Se requiere ser argentino nativo o naturalizado, con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía e igual tiempo de residencia inmediata anterior en el Municipio; título universitario de abogado, con cinco (5) años de antigüedad en la profesión o función judicial y treinta (30) años de edad como mínimo. Su remuneración es fijada en el Presupuesto.

Art. 110.- Funcionamiento. Por ordenanza se regula el instituto, atribuciones, responsabilidades y normas de funcionamiento.

CAPÍTULO IV

Asesores

Art. 111.- Asesores. Los asesores que designen el Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo en sus respectivas órbitas, duran en la función hasta que expira el mandato del Cuerpo que lo designó. Pueden volver a ser designados y son removidos en cualquier tiempo y no están incluidos en la carrera municipal.

CAPÍTULO V

Defensor del Pueblo

Art. 112.- Requisitos. Duración. Incompatibilidades. Es facultad del Concejo Deliberante, la creación de una Defensoría del Pueblo que ejerza el control en representación de los administrados, de la correcta actuación de funcionarios y agentes municipales de la administración centralizada y descentralizada. La ordenanza es sancionada cuando las circunstancias así lo exijan y en la misma se establecen las funciones, requisitos, duración, incompatibilidades y demás recaudos necesarios a tal fin.

CAPÍTULO VI

Consejo Ambiental, Social y Económico Municipal

Art. 113.- Integración. El Consejo Ambiental, Social y Económico del Municipio está integrado por representantes del Departamento Ejecutivo, Concejo Deliberante, cámaras empresariales, sindicatos, cultura, universidades, juventud, Pueblos Originarios, centros vecinales, instituciones intermedias, ambientalistas y proteccionistas.

Es órgano de consulta del Gobierno Municipal en planes de desarrollos ambientales, económicos, científicos, culturales, tecnológicos y de planificación municipal.

TÍTULO X

REFORMA DE LA CARTA MUNICIPAL

Art. 114.- Reforma. Esta Carta Municipal puede reformarse, en todo o en parte si la necesidad es declarada por el Concejo Deliberante, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, a iniciativa de éstos, del Intendente, o por iniciativa popular. La declaración de necesidad de reforma fija el carácter de ésta y determina el tiempo de duración de la Convención. La Convención que se convoque puede por sí ampliar los plazos de duración a un tiempo igual a la mitad del original, si la reforma fuere parcial y al doble del fijado, si la reforma fuere total. Cumplido el término sin que se concluyera con el cometido, todas las sanciones son ineficaces, disolviéndose la Convención.

Art. 115.- Convocatoria. El Poder Ejecutivo convoca a elección de convencionales, debiendo componerse la Convención de hasta el doble del número de concejales, pero no ser menor al número de ellos. La Convención sanciona, promulga y publica sus decisiones, las que serán acatadas y observadas como expresión de la voluntad del Pueblo, de conformidad con lo establecido por la Constitución Provincial.

Art. 116.- Derogación. Derógase la Ley 6571.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todas las normas necesarias para adecuar el funcionamiento de las instituciones a esta Carta Municipal se dictarán en el plazo de dos (2) años, contados a partir de su promulgación. Hasta que ello ocurra, continúan vigentes las actuales normas que no se opongan a esta Carta Municipal.

SEGUNDA: El Concejo Deliberante sancionará las ordenanzas relativas al funcionamiento del Juzgado Administrativo de Faltas en el término de un (1) año.

TERCERA: Por Ordenanza se crea el Cuerpo de Agentes Ambientales con amplio poder de policía y facultades de fiscalización y sanción.

CUARTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Indígena Kolla-Guaraní Río Blanco Banda Norte.

QUINTA: Por Ordenanza se establece la Delegación Municipal en la Comunidad Tupí-Guaraní Iguopeigenda Río Blanco Banda Sur.

SEXTA: Facúltese expresamente a la Presidencia, a la Secretaría Legislativa y a la Comisión Redactora a realizar la renumeración integral del articulado aprobado, así como todas las modificaciones no sustanciales que resulten necesarias, incluyendo:

- 1) La actualización de remisiones normativas.
- 2) La adecuación de referencias internas entre artículos.
- 3) La homogeneización de la redacción.
- 4) La corrección gramatical y sintáctica.
- 5) La adecuación de tiempos verbales para su unificación en tiempo presente.
- 6) La armonización formal del texto con las normas aprobadas en la parte dogmática y en los capítulos orgánicos.

SÉPTIMA: Facúltese a la Presidencia y a la Secretaría Legislativa y Administrativa a realizar todas las comunicaciones y notificaciones pertinentes a los organismos competentes, en el marco del proceso de sanción, promulgación y publicación de la reforma aprobada.

OCTAVA: Autorízase a la Presidencia, conjuntamente con la Secretaría Legislativa y Administrativa, a aprobar la versión final taquigráfica y la videograbación oficial de las sesiones correspondientes, las cuales integrarán el expediente institucional definitivo de la reforma.

NOVENA: La presente Carta será elevada a la Legislatura Provincial en un plazo de siete (7) días hábiles a partir del 25 de noviembre del año en curso, cumplido lo cual, cesan las incompatibilidades establecidas por el artículo 180 de la Constitución Provincial y en cualquier otra norma.

DÉCIMA: Las Disposiciones Transitorias serán suprimidas de esta Carta Municipal y perderán vigencia a medida que se les dé cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: Acatando la voluntad popular esta Convención Municipal queda disuelta a las 23:59' hs. del día 1 de diciembre de 2025.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de junio del año dos mil veintiséis.

2

Expte. N° 91-53.621/2026

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar en comodato, por el término de veinticinco (25) años, a favor de TIGRES RUGBY CLUB, Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 377/95 del Ministerio de Gobierno y Justicia, una fracción del inmueble identificado con la Matrícula N° 173.675 del departamento Capital, con una superficie aproximada de 88.756,16 m², con destino a la construcción y ampliación de su sede social para distintas actividades deportivas y recreativas.

La fracción mencionada es la que tiene forma, tamaño y ubicación detallados en el Plano que como Anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Fíjase el término de cinco (5) años, contados a partir de la toma de posesión efectiva del inmueble, para que la entidad beneficiaria dé cumplimiento al destino establecido en el artículo precedente.

Art. 3°.- En caso de disolución de la institución o de incumplimiento del destino o de los cargos impuestos, el comodato quedará automáticamente sin efecto, debiendo restituirse el inmueble al Estado Provincial, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4°.- La formalización del comodato autorizado por la presente Ley se efectuará a través de la Escribanía de Gobierno, quedando exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5°.- El comodatario deberá abonar, mientras subsista el comodato, todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble objeto del presente.

Art. 6°.- La provincia de Salta se reserva el derecho de realizar en el inmueble objeto del presente comodato las inspecciones que considere pertinentes y en el momento que lo estime necesario, a fin de constatar el cumplimiento de las obligaciones y cargos establecidos en la presente Ley.

Art. 7°.- El comodatario no podrá destinar el inmueble a un fin distinto del establecido en el artículo 1°, ni arrendarlo, subarrendarlo o ceder total o parcialmente los derechos que por el presente se le otorgan. Vencido el plazo del comodato o extinguido el mismo por cualquier causa, deberá restituir el inmueble al Estado Provincial libre de ocupantes.

Art. 8°.- Establécese como cargo del presente comodato que la entidad beneficiaria deberá otorgar a favor de la provincia de Salta un cupo de becas deportivas completas no inferior al cinco por ciento (5%) del total de personas inscriptas en la institución, destinadas a niños y jóvenes de escasos recursos de la Provincia, sin perjuicio de las becas que actualmente otorgue o pudiera otorgar en el futuro la entidad.

Asimismo, la institución deberá poner a disposición de la Provincia las instalaciones deportivas que no se encuentren afectadas al uso habitual del Club, a fin de posibilitar su utilización por establecimientos educativos públicos para el desarrollo de actividades de educación física o deportiva, como así también por delegaciones deportivas provenientes del interior de la Provincia.

El Poder Ejecutivo determinará por vía reglamentaria la modalidad de implementación, alcance y control de los cargos establecidos en el presente artículo.

Art. 9º.- Para el supuesto de que el comodatario no cumpliera con el fin señalado en el artículo 1º, con los cargos impuestos en la presente Ley, se asignare al inmueble un destino distinto al autorizado o concurriere cualquiera de las circunstancias prohibidas precedentemente, la Provincia podrá recuperar de inmediato la posesión del inmueble, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, y sin que corresponda indemnización resarcitoria de ningún tipo a favor del comodatario.

Art. 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinticinco del mes de junio del año dos mil veintiséis.

3

Expte. N° 90-34.405/2026

Autor del proyecto: Senador Enrique Cornejo Saravia.

Resolución N° 123

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el Primer Encuentro de Gerontología y Geriatria organizado por la Municipalidad de Salta, a llevarse a cabo el día 26 de junio en la ciudad de Salta, organizado por la Municipalidad de Salta.

Art. 2º.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

4

Expte. N° 90-34.401/2026

Autor del proyecto: Senador José Rolando Guaimás.

Resolución N° 124

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1º.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, el "6º Concurso del Locro", realizado el día 20 de junio del corriente año en la localidad de Animaná, departamento San Carlos, organizado por el Municipio de dicha localidad.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

5

Expte. N° 90-34.403/2026

Autores del proyecto: Senadores Manuel Oscar Pailler
Enrique Antonio Cornejo Saravia.

Resolución N° 125

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la 29ª Edición de la carrera de enduro denominada Sun's Race "Copa Julián Ramos", que se llevará a cabo desde el 10 al 12 de julio del presente año en la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

6

Expte. N° 90-34.404/2026

Autores del proyecto: Senadores Manuel Oscar Pailler y Enrique Antonio Cornejo Saravia.

Resolución N° 126

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la Encíclica "Magnifica Humanitas" de Su Santidad León XIV, especialmente en lo referido al desarrollo ético de la inteligencia artificial, la protección de la dignidad humana, la inclusión digital y la utilización de las nuevas tecnologías al servicio del bien común.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

7

Expte. N° 90-34.420/2026

Autor del proyecto: Senador Luciano José Elvira.

Resolución N° 127

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la publicación del libro "Historia del Hotel Termas - Primer Balneario Termal de

Sudamérica", autoría del escritor e historiador Carlos Jesús Maita, por su valioso aporte a la preservación, difusión e investigación de la historia turística, cultural y patrimonial de la provincia de Salta

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

8

Expte. N° 90-34.422/2026

Autores del proyecto: Senadores Jorge Pablo Soto
Mashur Lapad.

Resolución N° 128

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Declarar de Interés de la Cámara de Senadores, la realización del 18° Congreso de Derecho Laboral y Relaciones de Trabajo, a llevarse a cabo los días 21, 22 y 23 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

9

Expte. N° 90-34.406/2026

Autor del proyecto: Senador Enrique Cornejo Saravia.

Resolución N° 129

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Que conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 116 de la Constitución de la provincia de Salta y el Artículo N° 149 del Reglamento de este Cuerpo, en el marco del Expte. N° 90-34317/2026 vinculado a la posible emisión gaseosa provenientes del Parque Industrial de la ciudad de Güemes, reitero el mismo en todas sus partes, requiriendo al señor Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en un plazo de diez (10) días, lo siguiente:

- 1) Si registran denuncias de particulares, vecinos de la ciudad de General Güemes, relacionadas a fuertes olores que tendrían un origen gasífero, generando a la población síntomas de malestar general.
- 2) Que se realice en la ciudad de General Güemes y proximidades al Parque Industrial; o donde técnicamente la Secretaría lo considere apropiado, una verificación del estado del aire, toda vez que diferentes vecinos han planteado por ante el Concejo Deliberante de General Güemes el hecho de que, mayormente en horas de la mañana, por acción del viento se transportarían hacia la ciudad de

Güemes gases provenientes de algún emprendimiento fabril del Parque Industrial.

- 3) Que informe si el Ente Autárquico del Parque Industrial ha recibido inquietudes y/o toda información que pueda esclarecer este hecho, que estaría afectando el medio ambiente de la ciudad de Güemes.
- 4) Verificar a la Empresa Salta Petrol, radicada en el Parque Industrial, si la misma genera la emisión gaseosa de incidencia en el medio ambiente.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

10

Resolución N° 130/2026

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

R E S U E L V E

Artículo 1°.- Ratificar todo lo actuado y autorizado mediante las resoluciones de vicepresidencia, año 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejecución: Resolución N° 131.

Personal: Resoluciones N° 138 a 142.

Otras: Resoluciones N° 133 y 134.

Art. 2°.- Registrar, Comunicar y Archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

11

Expte. N° 90-34.328/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 107

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales por Salta y el Poder Ejecutivo Provincial, gestionen ante las Autoridades del Banco de la Nación Argentina, las medidas que resulten necesarias, a los fines que se disponga la instalación y funcionamiento de “Cajeros Automáticos de la Red Link”, en las localidades de Santa Victoria Este, Alto La Sierra, Misión La Paz, Santa María y La Puntana del municipio de Santa Victoria Este, departamento Rivadavia, provincia de Salta.

Fundamentos

Este proyecto de declaración surge por iniciativa de este Senador Provincial y por solicitud de los habitantes de las localidades de Santa Victoria Este, Alto La Sierra, Misión La Paz, Santa María y La Puntana del municipio de

Santa Victoria Este, quienes anhelan y esperan contar con un Cajero Automático de la Red Link.

Las grandes distancias, la ubicación geográfica y el notorio incremento demográfico de estos pueblos del Chaco Salteño justifican e indica particularmente que se debe solucionar esta necesidad de contar con estas Terminales Electrónicas.

Es necesario acortar las distancias en este sentido, los usuarios de la localidad de Alto La Sierra deben recorrer 70 km hasta Victoria, localidad cabecera de Santa Victoria Este donde se haya el único cajero automático de la Red Banelco de todo el Municipio, pero estas grandes distancias y caminos a veces en mal estado hacen difícil para la gente el acceso a este servicio.

Como en el resto del departamento Rivadavia, estas localidades del Chaco salteño, tienen empleados públicos dependientes de Salud, Educación y del Municipio, además hay muchos beneficiarios de diversos planes sociales, productores y comerciantes que necesitan utilizar los servicios de los Cajeros Automáticos de la Red Link.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

12

Expte. N° 90-34.334/2026

Autor del proyecto: Senador Gonzalo Caro Dávalos

Declaración N° 108

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente, disponga la provisión de dos patrulleros móviles destinados a la Comisaría N°13 de la localidad de Cerrillos, a la Comisaría N° 105 de la localidad de La Merced, pertenecientes al departamento Cerrillos.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

13

Expte. N° 90-34.336/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano.

Declaración N° 109

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, incorpore en el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2027, la construcción de un playón deportivo incluyendo el tinglado para cubierta de patio en la Escuela de Frontera N° 4.390 "Don Eustaquio Lenés" (ex N° 585), ubicada sobre ruta

provincial N°7 de la localidad Santa Victoria Oeste del municipio homónimo del departamento Santa Victoria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

14

Expte. N° 90-34.337/2026

Autor del proyecto: Senador Luis Arnaldo Altamirano.

Declaración N° 110

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura y de la Secretaría de Obras Públicas disponga las medidas y recursos necesarios para la construcción de un tinglado para cubierta de patio, incluyendo reparación y acondicionado del playón polideportivo del Colegio Secundario N° 5.066 (ex N° 65) ubicado en la localidad Santa Victoria Oeste del departamento Santa Victoria.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

15

Expte. N° 90-34.333/2026

Autor del proyecto: Senador Gonzalo Caro Dávalos

Declaración N° 111

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura y de la Secretaría de Obras Públicas disponga las medidas y recursos necesarios para la construcción de un tinglado para cubierta de patio de la Escuela Primaria N° 4.449 "Gabriela Toranzos de Peretti" de la localidad La Falda en el municipio de San José de los Cerrillos, perteneciente al departamento homónimo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

16

Expte. N° 90-34.376/2026

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración N° 112

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos que correspondan, arbitre las medidas que resulten necesarias para

la adquisición de una ambulancia destinada al Hospital Eva Perón de la localidad de Hipólito Irigoyen del departamento Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

17

Expte. N° 90-34.187/2026

Autores del proyecto: Senadores Manuel Oscar Pailler
Enrique Antonio Cornejo Saravia

Declaración N° 113

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de los organismos correspondientes implemente acciones destinadas al incentivo al sector privado para el desarrollo del cafeto en zona Norte de nuestra Provincia y en el departamento General Güemes.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

18

Expte. N° 90-34.343/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti.

Declaración N° 114

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Obras Públicas, y asimismo de la Dirección de Vialidad de Salta (D.V.S.), disponga las medidas y recursos necesarios para la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial 103 en el tramo comprendido entre la usina de Corralito y la Escuela N° 4.106, ubicada en el paraje El Cruce - Finca Corralito, en el municipio Rosario de Lerma, del departamento homónimo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

19

Expte. N° 90-34.341/2026

Autora del proyecto: Senadora Leonor Nieves Minetti.

Declaración N° 115

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial a través de la Secretaría de Obras Públicas, y asimismo la Dirección de Vialidad de Salta

(D.V.S.), dispongan las medidas y recursos necesarios para la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de la Ruta Provincial 127 en el acceso al paraje San Bernardo de las Zorras y en el acceso a la Escuela N° 4.327 "Gabriel de Güemes Montero" (ex N° 515), de la mencionada localidad perteneciente al municipio Campo Quijano, departamento Rosario de Lerma.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

20

Expte. N° 90-34.344/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 116

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación y Cultura disponga las medidas y recursos necesarios; y asimismo gestione ante la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales (U.C.E.P.E), por vía provincial o nacional, la construcción de un nuevo edificio escolar destinado a la Escuela Primaria N° 4.197 "Puerto Argentino" del Paraje La Esperanza, en el municipio Rivadavia Banda Sur, del departamento Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

21

Expte. N° 90-34.345/2026

Autor del proyecto: Senador Mashur Lapad.

Declaración N° 117

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública arbitre las medidas necesarias a los fines que se ejecute la obra de construcción de un nuevo edificio para el Puesto Sanitario del Paraje El Colgao del municipio de Rivadavia Banda Norte, del departamento Rivadavia.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

22

Expte. N° 90-34.346/2026

Autor del proyecto: Senador Juan Cruz Curá.

Declaración N° 118

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros y del Ministerio de Economía y Servicios Públicos disponga las medidas y recursos necesarios para llevar la intervención integral edilicia, incluyendo la ampliación de la instalaciones actuales y/o la construcción de un nuevo edificio para las dependencias del Registro Civil, el Instituto Provincial de Vivienda (IPV) y la Secretaría de Trabajo de la ciudad San Ramón de la Nueva Orán, departamento Orán.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

23

Expte. N° 90-34.423/26

Autor del proyecto: Senador Manrique Iván Burgos.

Declaración N° 119

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA
D E C L A R A

Que vería con agrado que los señores Legisladores Nacionales por Salta, gestionen ante sus respectivas Cámaras la promoción de una normativa que contemple íntegramente la situación de los pueblos originarios, a fin de resguardar sus derechos y prevenir situaciones que generen perjuicios sociales, culturales y territoriales, como lo ocurrido en la Comunidad de Las Pailas, departamento de Cachi.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil veintiséis.
